

CONTENIDO

[No. 062-IFTH-DE-2016](#)

Susana Elizabeth Toro Orellana
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO
HUMANO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución de la República corresponde a la máxima autoridad del Instituto de Fomento al Talento Humano, además de las atribuciones establecidas en la ley, expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece en su Disposición Transitoria Vigésima Cuarta que "El Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, a partir de la vigencia de este Código dejarla de operar y en su lugar mediante Decreto Ejecutivo, se creará la nueva institución pública encargada de la administración de becas, seguimiento y asesoría académica, perteneciente a la Función Ejecutiva, hasta tanto el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas IECE segura actuado conforme a sus ley constitutiva";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 555 de 19 de enero de 2015, publicado en el [segundo suplemente del Registro Oficial No.439 de 18 de febrero de 2015](#) dispone lo siguiente: "Créase el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, desconcentrado ()";

Que, el artículo 3 del mismo Decreto Ejecutivo señala que: "El Instituto de Fomento al Talento Humano, está dirigido y representado por un Director Ejecutivo que será de libre, nombramiento y remoción designado por el/la Secretario/a de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que, mediante Acuerdo No. 2015-022 de 24 de febrero de 2015, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación nombró a Susana Elizabeth Toro Orellana como Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano;

Que, en el artículo 1 de la Resolución No. 001-IFTHDE- 2015 de 18 de febrero de 2015, suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, ésta asumió la

Estructura Orgánica a excepción de la Gerencia de Riesgo y de la Unidad de Cumplimiento, del extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas;

Que, en el artículo 5 de la misma Resolución, la Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano, asumió las delegaciones realizadas por la máxima autoridad del extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas;

Que, mediante Registro Oficial Edición Especial No. 721 de 06 de septiembre de 2016, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, expedido mediante resolución No. 0045-DE-IFTH-2016, de 19 de agosto de 2016;

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público vigente, en su artículo 22, establece lo siguiente: "Art. 22.- Inspección técnica.- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieran dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o a su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos maquinaria o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien; Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente";

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público vigente, en su artículo 67, establece lo siguiente:

"Artículo 67.- Chatarrización.- Si los bienes fueran declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o donación no fuere posible o conveniente de conformidad con las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, de tal manera que el bien quede convertido irreversiblemente en materia prima, serán sometidos al proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos dentro del

artículo 1 del presente reglamento, entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por un delegado de la entidad u organismo";

Que, el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público vigente, en su artículo 68, establece lo siguiente:

"Artículo 68.- Procedimiento.- El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:

Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta de los bienes o transferencia gratuita, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.

Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.

Resolución de la máxima autoridad o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.

Documentación legal que respalde la propiedad del bien de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.

La copia de la papeleta de depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.

Acta de entrega-recepción de los bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén o quien haga sus veces en la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional [...].";

Que, mediante memorando No. IFTH-DADM-2016- 1717-M de 23 de noviembre de 2016, el Director Administrativo de la Institución solicitó la aprobación de la señora Coordinadora Técnica de la Institución para la elaboración de la resolución que declare la chatarrización de los siguientes bienes institucionales:

COORDINACIÓN ZONAL 1 (IBARRA):

No.	Código	BIEN	MARCA			ESTADO
1	005003	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
2	007014	ARCHIVADOR				MALO
3	007015	SILLA VISITANTE				MALO
4	007019	SILLA VISITANTE				MALO
5	007039	PERFORADORA DE ESCRITORIO	GEMMES			MALO
6	007043	SILLA VISITANTE				MALO
7	007065	SILLA VISITANTE				MALO
8	007092	SILLA VISITANTE				MALO
9	007175	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO

10	007185	ARCHIVADOR				MALO
11	007216	SILLA GIRATORIA				MALO
12	007224	ARCHIVADOR				MALO
13	007229	ARCHIVADOR				MALO
14	007238	SILLA VISITANTE				MALO
15	007239	UPS	CELCO			MALO
16	007271	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
17	009013	UPS	CELCO	UPR PRO 758	090325-0640193	MALO
18	009014	UPS	CELCO	UPR PRO 758	090325-0640074	MALO
19	009027	SUMADORA	CASIO	DR-220HD	Q2006312	MALO
20	009028	SUMADORA	CASIO	DR-210TM	362AL19CA003896	MALO
21	009084	BANNER				MALO
22	009090	BANNER				MALO
23	009286	ESTACION DE SERVICIOS (ESCRITORIO)				MALO
24	009272	TELEFONO PANASONIC	PANASONIC	KX-TG3521LAB	7LAAB061400	MALO
25	009289	SILLA GIRATORIA				MALO
26	009290	SILLA GIRATORIA				MALO
27	009291	SILLA GIRATORIA				MALO
28	009293	SILLA GIRATORIA				MALO
29	009294	SILLA VISITA				MALO
30	009298	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
31	009317	SILLA GIRATORIA				MALO
32	009326	ARCHIVADOR AEREO				MALO
33	009339	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS550LXW	9LAKA007198	MALO
34	009359	SILLA VISITA				MALO
35	009361	SILLA GIRATORIA				MALO
36	009367	ESCRITORIO PEQUEÑO				MALO
37	009383	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
38	009413	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
39	009415	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
40	009416	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
41	009422	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
42	009423	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
43	009424	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
44	009425	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
45	009430	ESTACION DE SERVICIOS (ESCRITORIO)				MALO
46	009431	ESTACION DE SERVICIOS (ESCRITORIO)				MALO
47	009453	ESTANTERIA				MALO

48	009456	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
49	009458	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
50	009459	ESCRITORIO PEQUEÑO				MALO
51	009460	SILLA GIRATORIA				MALO
52	009461	SILLA GIRATORIA				MALO
53	009462	SILLA VISITA				MALO
54	009493	ARCHIVADOR DE METAL				MALO
55	009495	ESTANTERIA				MALO
56	009497	SILLA GIRATORIA				MALO
57	011035	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
58	011835	TELEFONO PANASONIC	PANASONIC	TX-TGA3520		MALO
59	011836	TELEFONO PANASONIC	PANASONIC	TX-TGA3520		MALO
60	011837	TELEFONO PANASONIC	PANASONIC	TX-TGA3520		MALO
61	011838	TELEFONO PANASONIC	PANASONIC	TX-TGA3520		MALO
62	011839	CALCULADORA CASIO	CASIO	DR-140TM	Q5058297	MALO
63	011840	CALCULADORA CASIO	CASIO	DR-140TM	Q5060321	MALO
64	011860	CAJA				MALO

COORDINACIÓN ZONAL 2 (QUITO):

No.	Código	BIEN	MARCA			ESTADO
1	7488	MONITOR PANTALLA PLANA 19"	HP	L1908W	3CQ8512YCV	MALO
2	7499	MONITOR CATODICO 19"	IBM	E74	VR72319	MALO
3	7505	AGUZADOR PLASTICO	GEMMES			MALO
4	7520	MONITOR CATODICO 19"	IBM	6331-41E	55-WL348	MALO
5	7521	CPU	IBM		83052AS KCD4VWT	MALO
6	7555	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	KW TRIO			MALO
7	7556	AGUZADOR PLASTICO	GEMMES			MALO
8	7586	LAPTOP SIN BATERIA	IBM	TINKPAD A30	78-GG160	MALO

9	7688	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	3027MFP	CNMLB04866	MALO
10	7692	MONITOR PANTALLA PLANA 19"	HP	L1908W	3CQ828XH2	MALO
11	7696	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
12	7697	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	KW TRIO			MALO
13	7715	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	KW TRIO			MALO
14	7726	SILLA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS,TELA PLASTICO				MALO
15	7730	CPU	DELL	OPTIPLEX 520	HWGRCC1	MALO
16	7748	GRAPADORA DE ESCRITORIO PLASTICA				MALO
17	7749	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	KW TRIO			MALO
18	7750	AGUZADOR ELECTRICO	EAGLE			MALO
19	7776	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	KW TRIO			MALO
20	7795	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
21	7810	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-220HD	Q2005358	MALO
22	7825	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2727NF	CND986P05V	MALO
23	7826	MONITOR PANTALLA PLANA 19"	HP	L1910	CNC8388NV4W	MALO
24	7830	CPU	IBM	NETVISTA	KCD7RXY	MALO
25	7831	CPU	IBM	THINKCENTRE	KCDH35P	MALO
26	7832	CPU	HP	DC7800	MXJ0010BRQ	MALO
27	7877	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-140TM	620AQ7XEA015148	MALO
28	7878	ARCHIVADOR MADERA, 4 SERVICIOS 50 X 50 X 130				MALO

29	7879	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 50 X 50 X 130				MALO
30	7880	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 50 X 65 X 125				MALO
31	7881	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 50 X 65 X 125				MALO
32	7882	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 50 X 65 X 125				MALO
33	7883	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 50 X 65 X 125				MALO
34	7884	ARCHIVADOR MADERA, 8 SERVICIOS 90 X 60 X 160				MALO
35	7894	ARCHIVADOR MADERA, 4 SERVICIOS				MALO
36	7895	ARCHIVADOR MADERA, 4 SERVICIOS				MALO
37	7896	MESA AUXILIAR MADERA 2 PUERTAS, 70 X 40 X 60				MALO
38	7897	ESCRITORIO MADERA, 4 SERVICIOS 110 X 60 X 70				MALO
39	7898	ARCHIVADOR MADERA, 4 SERVICIOS				MALO
40	7899	ARCHIVADOR MADERA, 8 SERVICIOS 90 X 60 X 160				MALO
41	7901	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
42	7902	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
43	7903	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
44	7904	ESCRITORIO MADERA, 4 SERVICIOS 160 X 70				MALO
45	7905	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
46	7906	ARCHIVADOR MADERA, 4 SERVICIOS				MALO
47	7907	ESCRITORIO MADERA, 4 SERVICIOS 160 X 70				MALO
48	7908	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 120 X 40 X 180				MALO

49	7909	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIOS 120 X40 X180				MALO
50	7911	PAPELERA MADERA, 2 SERVICIOS				MALO
51	7912	MESA AUXILIAR MADERA, 80 X 40				MALO
52	7913	ESCRITORIO MADERA 2 SERVICIOS, 160 X 40				MALO
53	7914	ESCRITORIO MELAMINA 1 SERVICIO, 120 X 60				MALO
54	7915	ESCRITORIO MELAMINA 1 SERVICIO, 140 X 60				MALO
55	7916	ESCRITORIO MADERA 1 SERVICIO, 120 X 60				MALO
56	7917	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-120TM	Q5025892	MALO
57	7918	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
58	7919	ARCHIVADOR MADERA, 4 SERVICIOS				MALO
59	7920	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
60	7921	ARCHIVADOR METALICO, 4 SERVICIO 45 X 70 X 130				MALO
61	7922	ESCRITORIO MADERA, 160 X 40				MALO
62	7923	MESA AUXILIAR MADERA, 80 X 45 X 70				MALO
63	7924	ESCRITORIO MELAMINA 3 SERVICIOS, 120 X 70				MALO
64	7925	SILLA GERENTE CON APOYABRAZOS, CUERINA PLASTICO				MALO
65	7926	TANDEM TRIPERSONAL, CUERINA METAL				MALO
66	7927	SILLON CON APOYAS BRAZOS, CUERINA METAL				MALO
67	7928	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO

68	7929	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
69	7930	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
70	7931	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
71	7932	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
72	7933	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
73	7934	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
74	7935	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
75	7936	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
76	7937	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
77	7938	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
78	7939	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
79	7940	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
80	7941	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, TELA METAL				MALO
81	7945	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO
82	7946	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO
83	7952	SILLA VISITANTE CON APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO
84	7954	SILLA VISITANTE SIN APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO

85	7955	SILLA VISITANTE SIN APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO
86	7956	SILLA VISITANTE SIN APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO
87	7957	SILLA VISITANTE SIN APOYABRAZOS, CUERINA METAL				MALO
88	7958	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
89	7959	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
90	7960	ARCHIVADOR MELAMINA, 160 X 40 X 60				MALO
91	7961	ESCRITORIO MELAMINA 2 CUERPOS, 160 X 40 X 60				MALO
92	7962	MESA AUXILIAR MADERA, 80 X 40				MALO
93	7963	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, TELA PLASTICO				MALO
94	7964	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, TELA PLASTICO				MALO
95	7965	BASURERO MADERA				MALO
96	7966	BASURERO MADERA				MALO
97	7967	IMPRESORA MULTIFUNCION	LEXMARK	T520	9906MH0	MALO
98	7968	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	P3005	CND10008141	MALO
99	7969	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	FX890	E8BY149833	MALO
100	7970	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	RQ-1070	1J81094135	MALO
101	7971	IMPRESORA MATRICIAL	LEXMARK	NO LEGIBLE	NO LEGIBLE	MALO
102	7972	IMPRESORA MATRICIAL	LEXMARK	2400	8W71700	MALO

103	7973	MONITOR CATODICO 16"	ACER	1455-1	9174302301	MALO
104	7974	MONITOR CATODICO 16"	BROTHER	CT1400	J986A501399	MALO
105	7975	MONITOR CATODICO 16"	ACER	JD144L	8025DB010492	MALO
106	7976	MONITOR CATODICO 16"	IBM	E54	55DPH54	MALO
107	7977	MONITOR CATODICO 16"	IBM	E54	SSIC429	MALO
108	7978	MONITOR CATODICO 16"	IBM	E54	SSKNR23	MALO
109	7979	MONITOR CATODICO 16"	ACER	45551	NO LEGIBLE	MALO
110	7980	MONITOR CATODICO 16"	IBM	E54	NO LEGIBLE	MALO
111	7981	MONITOR CATODICO 16"	IBM	E54	55-BKX76	MALO
112	7982	MONITOR CATODICO 16"	IBM	E54	55-DG23	MALO
113	7983	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-120TM		MALO
114	7984	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	BROTHER	WP-5850	US3036J8D318446	MALO
115	7985	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL	TRIUMPH			MALO
116	7986	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL				MALO
117	7987	CPU	DELL	NO LEGIBLE	D29W441	MALO
118	7988	CPU	ACER	POWER SX	AP5X5J14AKA083A 4	MALO
119	7989	CPU	IBM	8305-22AS	KCD7RXX	MALO
120	7990	CPU	IBM	8305-22AS	82AA2XC	MALO
121	7991	CPU	ACER	POWER 4000	EK78A00410	MALO
122	7992	CPU	IBM	NO LEGIBLE	15847562X78CC55 3	MALO

123	7993	TELEFONO INALAMBRICO	PANASONIC	KX-TG2214W	4BAAC545351	MALO
124	7994	TELEFONO ANALOGO	PANASONIC	KX-TS17MXW	OKCLA257654	MALO
125	7995	TELEFONO ANALOGO	PANASONIC	KX-T2315	OICH8196122	MALO
126	7996	REGULADOR DE VOLTAJE	POWMAX	420VA	W9887002250	MALO
127	7998	TELEFONO ANALOGO	NITSUKO			MALO
128	7999	CENTRAL TELEFONICA IP	NITSUKO	TX-2824		MALO
129	8000	SILLA GIRATORIA SIN APOYABRAZOS, CUERINA PLASTICO				MALO
130	8001	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, TELA PLASTICO				MALO
131	8002	SILLA GIRATORIA SIN APOYABRAZOS, CUERINA PLASTICO				MALO
132	8003	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, CUERINA PLASTICO				MALO
133	8004	MODULAR COMPUTADORA, 3 SERVICIOS CON PORTA CDS				MALO
134	8005	TANDEM TRIPERSONAL, TELA METAL				MALO
135	8006	TANDEM TRIPERSONAL, TELA METAL				MALO
136	8007	TANDEM TRIPERSONAL, TELA METAL				MALO
137	8008	TANDEM TRIPERSONAL, TELA METAL				MALO
138	11102	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	EAGLE			MALO
139	11105	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
140	11715	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO

141	7442	MODULAR DE TELEVISION				MALO
142	7508	ESTACION DE TRABAJO				MALO
143	7539	ARCHIVADOR METALICO				MALO
144	7574	ARCHIVADOR METALICO				MALO
145	7613	ESTACION DE TRABAJO				MALO
146	7617	SILLA VISITANTE				MALO
147	7767	MESA AUXILIAR				MALO
148	7873	MAQUINA DE ESCRIBIR MANUAL				MALO
149	7910	ESCRITORIO MELAMINA METAL				MALO
150	7513	CPU	HP	DC5800	MXJ846062Z	MALO
151	7997	DETECTOR DE BILLETES FALSOS				MALO
152	7575	SUMADORA	CASIO	HP-150 TE		MALO
153	9237	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	L1908W	3CQ8311567	MALO
154	4066	ANILLADORA	LASSANE		204080001	MALO
155	2822	ANAQUEL MADERA				MALO
156	1622	ANAQUEL MADERA				MALO
157	1665	ANAQUEL MADERA				MALO
158	1213	ANAQUEL MADERA				MALO
159	891	ANAQUEL MADERA				MALO
160	2821	ANAQUEL MADERA				MALO
161	3260	ANAQUEL MADERA				MALO
162	926	ANAQUEL METALICO				MALO
163	5074	AIRE ACONDICIONADO	FRIGOSTAR	FSM-24E11	3755510000263	MALO
164	9103	AIRE ACONDICIONADO	FRIGOSTAR	FSM-24E11	3756510000097	MALO
165	9105	AIRE ACONDICIONADO	FRIGOSTAR	FSM-24E11		MALO
166	11843	AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC			MALO

167	5050	AIRE ACONDICIONADO	DAEWOO			MALO
168	5051	AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC			MALO
169	5052	AIRE ACONDICIONADO				MALO
170	5056	AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC			MALO
171	5057	AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC			MALO
172	5071	AIRE ACONDICIONADO	SMC			MALO
173	2796	ARCHIVADOR METALICO				MALO
174	3112	ARCHIVADOR MADERA				MALO
175	3770	ARCHIVADOR MADERA				MALO
176	3846	ARCHIVADOR METALICO				MALO
177	4744	ARCHIVADOR MADERA				MALO
178	9206	ARCHIVADOR METALICO				MALO
179	10359	ARCHIVADOR MADERA				MALO
180	10360	ARCHIVADOR MADERA				MALO
181	3812	ARCHIVADOR MADERA				MALO
182	608	ARCHIVADOR MADERA				MALO
183	45	ARCHIVADOR METALICO				MALO
184	1222	ARCHIVADOR MADERA				MALO
185	1262	ARCHIVADOR MADERA				MALO
186	9117	ARCHIVADOR MADERA				MALO
187	9123	ARCHIVADOR MADERA				MALO
188	5082	ARCHIVADOR MADERA				MALO
189	8991	ARCHIVADOR MADERA				MALO
190	4756	ARCHIVADOR MADERA				MALO
191	895	ARCHIVADOR MADERA				MALO
192	1433	ARCHIVADOR MADERA				MALO
193	8828	ARCHIVADOR MADERA				MALO
194	8830	ARCHIVADOR MADERA				MALO
195	8968	ARCHIVADOR MADERA				MALO
196	8881	ARCHIVADOR MADERA				MALO
197	8822	ARCHIVADOR MADERA				MALO
198	8813	ARCHIVADOR MADERA				MALO
199	8814	ARCHIVADOR MADERA				MALO
200	8815	ARCHIVADOR MADERA				MALO
201	8825	ARCHIVADOR MADERA				MALO
202	861	ARCHIVADOR MADERA				MALO
203	8992	ARCHIVADOR MADERA				MALO
204	8999	ARCHIVADOR MADERA				MALO
205	401	ARCHIVADOR MADERA				MALO

206	2193	ARCHIVADOR MADERA				MALO
207	1501	ARCHIVADOR MADERA				MALO
208	7310	ARCHIVADOR METALICO				MALO
209	7312	ARCHIVADOR METALICO				MALO
210	7314	ARCHIVADOR METALICO				MALO
211	7316	ARCHIVADOR METALICO				MALO
212	3772	ARCHIVADOR METALICO				MALO
213	5026	ARCHIVADOR METALICO				MALO
214	5027	ARCHIVADOR METALICO				MALO
215	5028	ARCHIVADOR METALICO				MALO
216	5029	ARCHIVADOR METALICO				MALO
217	5030	ARCHIVADOR METALICO				MALO
218	5061	ARCHIVADOR METALICO				MALO
219	5062	ARCHIVADOR METALICO				MALO
220	5077	ARCHIVADOR METALICO				MALO
221	5079	ARCHIVADOR METALICO				MALO
222	5080	ARCHIVADOR METALICO				MALO
223	5081	ARCHIVADOR METALICO				MALO
224	9200	ARCHIVADOR METALICO				MALO
225	9299	ARCHIVADOR METALICO				MALO
226	9386	ARCHIVADOR METALICO				MALO
227	9393	ARCHIVADOR METALICO				MALO
228	9394	ARCHIVADOR METALICO				MALO
229	9396	ARCHIVADOR METALICO				MALO
230	9399	ARCHIVADOR METALICO				MALO
231	9400	ARCHIVADOR METALICO				MALO
232	9404	ARCHIVADOR METALICO				MALO
233	9406	ARCHIVADOR METALICO				MALO
234	9408	ARCHIVADOR METALICO				MALO
235	9410	ARCHIVADOR METALICO				MALO
236	9411	ARCHIVADOR METALICO				MALO
237	9414	ARCHIVADOR METALICO				MALO
238	9417	ARCHIVADOR METALICO				MALO
239	9419	ARCHIVADOR METALICO				MALO
240	9420	ARCHIVADOR METALICO				MALO
241	4752	ARCHIVADOR METALICO				MALO
242	4753	ARCHIVADOR METALICO				MALO
243	10293	ARCHIVADOR METALICO				MALO
244	3012	ARCHIVADOR METALICO				MALO

FE

245	2744	ARCHIVADOR METALICO				MALO
246	6081	ARCHIVADOR AEREO				MALO
247	5041	ARCHIVADOR AEREO				MALO
248	5042	ARCHIVADOR AEREO				MALO
249	5076	ARCHIVADOR AEREO				MALO
250	11842	ARCHIVADOR AEREO				MALO
251	5075	ARCHIVADOR AEREO				MALO
252	1531	ARTURITO METALICO				MALO
253	5036	ASPIRADORA	ELECTROLUX			MALO
254	5037	ASPIRADORA	SHOP VAO			MALO
255	5090	ASPIRADORA	STEEN CLEANER			MALO
256	20	BANNER METAL				MALO
257	9161	BANNER METAL				MALO
258	3916	BASE PARA PIZARRA				MALO
259	3917	BASE PARA PIZARRA				MALO
260	340	BASURERO MADERA				MALO
261	2661	BASURERO MADERA				MALO
262	2677	BASURERO MADERA				MALO
263	2701	BASURERO MADERA				MALO
264	2774	BASURERO MADERA				MALO
265	2775	BASURERO MADERA				MALO
266	2776	BASURERO MADERA				MALO
267	2777	BASURERO MADERA				MALO
268	2778	BASURERO MADERA				MALO
269	6067	BASURERO MADERA				MALO
270	6068	BASURERO MADERA				MALO
271	6093	BASURERO MADERA				MALO
272	10314	BASURERO MADERA				MALO
273	10321	BASURERO MADERA				MALO
274	10335	BASURERO MADERA				MALO
275	3258	BASURERO MADERA				MALO
276	7327	BASURERO MADERA				MALO
277	9069	BASURERO MADERA				MALO
278	9070	BASURERO MADERA				MALO
279	9071	BASURERO MADERA				MALO
280	2960	BASURERO MADERA				MALO
281	11065	BASURERO MADERA				MALO
282	11066	BASURERO MADERA				MALO
283	1424	BASURERO MADERA				MALO

284	691	BASURERO MADERA				MALO
285	1182	BASURERO MADERA				MALO
286	442	BASURERO MADERA				MALO
287	1468	BASURERO MADERA				MALO
288	82	BASURERO MADERA				MALO
289	569	BASURERO MADERA				MALO
290	1568	BASURERO MADERA				MALO
291	205	BASURERO MADERA				MALO
292	1161	BASURERO MADERA				MALO
293	2160	BASURERO MADERA				MALO
294	756	BASURERO MADERA				MALO
295	290	BASURERO MADERA				MALO
296	3100	BASURERO MADERA				MALO
297	970	BASURERO MADERA				MALO
298	1667	BASURERO MADERA				MALO
299	1864	BASURERO MADERA				MALO
300	765	BASURERO MADERA				MALO
301	774	BASURERO MADERA				MALO
302	814	BASURERO MADERA				MALO
303	859	BASURERO MADERA				MALO
304	878	BASURERO MADERA				MALO
305	888	BASURERO MADERA				MALO
306	6019	BASURERO MADERA				MALO
307	953	BASURERO MADERA				MALO
308	3676	CAJA FUERTE METAL				MALO
309	3677	CAJA FUERTE METAL				MALO
310	3678	CAJA FUERTE METAL				MALO
311	3679	CAJA FUERTE METAL				MALO
312	2077	CAFETERA BLANCA	OSTER			MALO
313	5070	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KX-T336200		MALO
314	3454	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KX-T336200		MALO
315	3686	CENTRAL TELEFONICA	CISCO		JMX0643L7FQ	MALO
316	5049	COPIADORA	KONICA			MALO
317	613	CPU	HP	DC5700	MXJ73307LW	MALO
318	1549	CPU	HP	DC5700	MXJ73307NN	MALO
319	3141	CPU	HP	DC7800	MXJ8400C36	MALO
320	1834	CPU	HP	DC7900	MXJ00104F4	MALO
321	780	CPU	DELL	OPTIPLEX 780	GQLJ8P1	MALO
322	3254	CPU	HP	DC7800	MXJ8400C3V	MALO

323	5040	CPU	ACER			MALO
324	5069	CPU	ACER			MALO
325	191	CPU	HP	DC7900	MXJ0010BQK	MALO
326	165	CPU	HP	DC7800	MXJ8400C2T	MALO
327	425	CPU	HP	DC7900	MXJ0010BRM	MALO
328	1687	CPU	CLON			MALO
329	2316	CPU	HP	DC7900	MXJ0010BQT	MALO
330	2673	CPU	HP	5700	MXJ7490J8M	MALO
331	4292	CPU	SONY		L262557	MALO
332	1691	CPU	HP	DC7900	MXJ0010BQG	MALO
333	1692	CPU	HP	DC7900	MXJ0010BR8	MALO
334	8088	CPU	HP	DC6000	MXJ953062R	MALO
335	10980	CPU	DELL	2270	J19W441	MALO
336	4127	CREDENZA MADERA				MALO
337	11020	DISPENSADOR CINTA ADHESIVA				MALO
338	5073	DISPENSADOR DE AGUA	ECASA			MALO
339	11849	DISPENSADOR DE AGUA				MALO
340	8922	ESCRITORIO MADERA				MALO
341	8834	ESCRITORIO MADERA				MALO
342	8733	ESCRITORIO MADERA				MALO
343	7348	ESCRITORIO MADERA				MALO
344	11861	ESCRITORIO MADERA				MALO
345	8972	ESCRITORIO MADERA				MALO
346	8971	ESCRITORIO MADERA				MALO
347	1355	ESCRITORIO MADERA				MALO
348	8973	ESCRITORIO MADERA				MALO
349	5034	ESCRITORIO MADERA				MALO
350	5033	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
351	5035	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
352	5045	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
353	4772	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
354	5084	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
355	11855	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
356	10978	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
357	32	ESCRITORIO MADERA, METAL				MALO
358	8732	ESTACION DE TRABAJO				MALO
359	9285	ESTACION DE TRABAJO				MALO
360	2290	ESTACION DE TRABAJO				MALO
361	71	ESTACION DE TRABAJO MADERA				MALO

362	2411	ESTANTERIA METALICA				MALO
363	3228	ESTANTERIA METALICA				MALO
364	3229	ESTANTERIA METALICA				MALO
365	11850	FAX	PANASONIC	KF-FHD332		MALO
366	10361	FAX	CANON			MALO
367	4206	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
368	3327	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
369	3279	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
370	3284	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
371	3297	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
372	3324	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
373	3329	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
374	3450	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
375	3451	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
376	3452	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
377	3453	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
378	4168	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
379	4187	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
380	4189	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
381	4190	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
382	4197	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
383	4199	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
384	1390	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
385	11753	GRAPADORA DE ESCRITORIO	PUNCH			MALO
386	2854	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
387	1475	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
388	113	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
389	1752	GRAPADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO	5991	E219324	MALO
390	1835	GRAPADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
391	2624	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
392	3007	GRAPADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
393	3075	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
394	4191	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
395	10387	GRAPADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO	5991	E219334	MALO
396	249	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
397	4186	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
398	4204	GRAPADORA DE ESCRITORIO	WEX			MALO
399	322	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
400	288	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER			MALO

401	4181	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
402	3463	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
403	1041	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
404	4180	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
405	278	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
406	3080	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
407	68	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
408	1095	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
409	2031	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
410	38	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
411	4194	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
412	60	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
413	373	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
414	6872	GRAPADORA DE ESCRITORIO	WEX			MALO
415	467	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
416	427	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
417	1827	GRAPADORA DE ESCRITORIO	WEX			MALO
418	184	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
419	2480	GRAPADORA ELECTRICA	KW TRIO	5991		MALO
420	2481	GRAPADORA ELECTRICA	KW TRIO	5991		MALO
421	2482	GRAPADORA ELECTRICA	KW TRIO	5991		MALO
422	3201	IMPRESORA	HP	4515	CNDY312258	MALO
423	2835	IMPRESORA	HP	4515	CDY855811	MALO
424	5038	IMPRESORA	LEXMARK			MALO
425	5046	IMPRESORA	CANON			MALO
426	2115	IMPRESORA	BROTHER	MFC-8860DN	U6150BJ8J768776	MALO
427	1690	IMPRESORA	HP	P2015DN	CNBJL61202	MALO
428	3432	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	P870C	AGTE0211128	MALO
429	5039	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON			MALO
430	7375	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2727 NF	CND986R002	MALO
431	7050	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2727 NF	CND986526P	MALO
432	1758	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2727 NF	CND983515Z	MALO
433	3444	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	2727 NF	CND986526X	MALO
434	7577	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQCB73528	MALO
435	1085	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQCB75311	MALO
436	956	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNMLB04057	MALO
437	5803	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQCB73521	MALO
438	7111	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNMLB04592	MALO
439	8588	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQCB74734	MALO

440	1679	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQC877708	MALO
441	1681	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNLLG07764	MALO
442	8678	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQC887731	MALO
443	5641	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNMLB04594	MALO
444	10328	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNMLB04910	MALO
445	3203	IMPRESORA MULTIFUNCION	HP	M3027	CNQC873524	MALO
446	3256	IMPRESORA MULTIFUNCION	XEROX	PHASER	050K58290797220 0000097	MALO
447	6147	INFORMATIVO METALICO				MALO
448	1659	LAPTOP	DELL	LATITUDE 2110	CT207P1	MALO
449	1676	LAPTOP	HP	2530P	CND9033RJB	MALO
450	1677	LAPTOP	COMPAQ	PRESARIO F700	CNF73523T2	MALO
451	5047	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLYMPIA			MALO
452	11853	MAQUINA DE ESCRIBIR	IBM			MALO
453	4128	MESA MADERA				MALO
454	8810	MESA MADERA				MALO
455	7333	MESA MADERA				MALO
456	3830	MESA MADERA				MALO
457	3832	MESA MADERA				MALO
458	3860	MESA MADERA				MALO
459	2105	MESA MADERA				MALO
460	6053	MESA AUXILIAR				MALO
461	2161	MESA AUXILIAR				MALO
462	2213	MESA AUXILIAR				MALO
463	8820	MESA AUXILIAR				MALO
464	7292	MESA AUXILIAR				MALO
465	1756	MESA AUXILIAR				MALO
466	4119	MESA DE TRABAJO METAL				MALO
467	10330	MESA DE TRABAJO MADERA				MALO
468	585	MODULO MADERA				MALO
469	2749	MODULO				MALO
470	10358	MODULO				MALO
471	5048	MONITOR	ACER			MALO
472	5055	MONITOR	SAMSUNG			MALO
473	5063	MONITOR	ACER			MALO
474	5064	MONITOR	ACER			MALO
475	5065	MONITOR	ACER			MALO
476	8057	MONITOR CATODICO	DELL	E551C		MALO
477	10979	MONITOR CATODICO	DELL	E772P	4892A051	MALO

478	1694	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	LA1908W	3CQ92925PV	MALO
479	1548	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	L1706	CNN7230Z4L	MALO
480	80	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	HP L1908W	3CQ8501N62	MALO
481	2615	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	L41908W	3CQ90118TV	MALO
482	5670	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	L1908W	3CQ8282G17	MALO
483	1693	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	L1908W	3CQ8281XD9	MALO
484	1614	MONITOR PANTALLA PLANA	DELL	P190ST	CN-0RNMH6-74445-0B8-0025	MALO
485	7388	PANEL METALICO				MALO
486	7400	PANEL PUERTA				MALO
487	10382	PAPELERA MADERA				MALO
488	75	PAPELERA MADERA				MALO
489	6132	PAPELERA MADERA				MALO
490	2588	PAPELERA MADERA				MALO
491	4051	PAPELERA MADERA				MALO
492	10331	PAPELERA MADERA				MALO
493	4034	PAPELERA MADERA				MALO
494	10992	PAPELERA MADERA				MALO
495	7371	PAPELERA MADERA				MALO
496	7372	PAPELERA MADERA				MALO
497	11847	PAPELERA MADERA				MALO
498	892	PAPELERA MADERA				MALO
499	917	PAPELERA MADERA				MALO
500	1377	PAPELERA MADERA				MALO
501	3430	PAPELERA MADERA				MALO
502	3431	PAPELERA MADERA				MALO
503	3456	PAPELERA MADERA				MALO
504	11919	PAPELERA MADERA				MALO
505	787	PAPELERA MADERA				MALO
506	1828	PAPELERA MADERA				MALO
507	1438	PAPELERA MADERA				MALO
508	1556	PAPELERA MADERA				MALO
509	1474	PAPELERA MADERA				MALO
510	788	PAPELERA MADERA				MALO
511	352	PERCHERO METALICO				MALO
512	1308	PERCHERO METALICO				MALO
513	1184	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
514	39	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
515	1306	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
516	2843	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO

517	2845	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
518	3359	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
519	3379	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
520	3457	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
521	2189	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
522	11775	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
523	2345	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
524	6063	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
525	6064	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
526	11028	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
527	782	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
528	1565	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
529	6794	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
530	5723	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
531	11740	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
532	1825	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
533	3170	PIZARRA DE TIZA LIQUIDA				MALO
534	10971	PIZARRA DE TIZA LIQUIDA				MALO
535	3800	PRENSA PARA PAPEL				MALO
536	3971	PUPITRE METALICO				MALO
537	3972	PUPITRE METALICO				MALO
538	2483	REGULADOR DE VOLTAJE				MALO
539	2484	ROTULADORA				MALO
540	4663	ROUTER	CISCO	800	FTX1045W053	MALO
541	4287	SCANNER	HP	FCLSD 0507	CN574TA0DJ	MALO
542	4288	SCANNER	HP	FCLSD 0507	CN574TA09GS	MALO
543	4289	SCANNER	ELUX	MARS P	TLA80000232XA	MALO
544	4290	SCANNER	HP	C9850A	CN16Q1E0JP	MALO
545	4291	SCANNER	HP	SCANJET G3010	CN777A5739	MALO
546	3669	SEPARADORES				MALO
547	5053	SERVIDOR	ACER			MALO
548	12078	SERVIDOR	IBM	X3400	7975621uKQJHR24	MALO
549	12079	SERVIDOR	IBM		066733G	MALO
550	2464	SERVIDOR	IBM	X3400	7975621uKQJHR23	MALO
551	693	SILLA GERENTE				MALO
552	7291	SILLA GERENTE				MALO
553	1858	SILLA GERENTE				MALO
554	871	SILLA GIRATORIA				MALO
555	10388	SILLA GIRATORIA				MALO

556	2955	SILLA GIRATORIA				MALO
557	3	SILLA GIRATORIA				MALO
558	3251	SILLA GIRATORIA				MALO
559	4	SILLA GIRATORIA				MALO
560	768	SILLA GIRATORIA				MALO
561	2083	SILLA GIRATORIA				MALO
562	2900	SILLA GIRATORIA				MALO
563	9145	SILLA GIRATORIA				MALO
564	9146	SILLA GIRATORIA				MALO
565	9147	SILLA GIRATORIA				MALO
566	7319	SILLA GIRATORIA				MALO
567	10952	SILLA GIRATORIA				MALO
568	6010	SILLA GIRATORIA				MALO
569	9363	SILLA GIRATORIA				MALO
570	9057	SILLA GIRATORIA				MALO
571	6109	SILLA GIRATORIA				MALO
572	7340	SILLA GIRATORIA				MALO
573	7406	SILLA GIRATORIA				MALO
574	1139	SILLA GIRATORIA				MALO
575	1322	SILLA GIRATORIA				MALO
576	5032	SILLA GIRATORIA				MALO
577	5043	SILLA GIRATORIA				MALO
578	830	SILLA GIRATORIA				MALO
579	7354	SILLA GIRATORIA				MALO
580	1524	SILLA MADERA				MALO
581	1525	SILLA MADERA				MALO
582	1526	SILLA MADERA				MALO
583	9118	SILLA MADERA				MALO
584	2977	SILLA MADERA				MALO
585	4133	SILLA MADERA				MALO
586	4134	SILLA MADERA				MALO
587	10356	SILLA METAL				MALO
588	2506	SILLA METAL				MALO
589	3920	SILLA PLASTICA				MALO
590	3921	SILLA PLASTICA				MALO
591	3922	SILLA PLASTICA				MALO
592	3923	SILLA PLASTICA				MALO
593	3924	SILLA PLASTICA				MALO
594	3925	SILLA PLASTICA				MALO

595	3926	SILLA PLASTICA				MALO
596	3927	SILLA PLASTICA				MALO
597	189	SILLA VISITANTE				MALO
598	7287	SILLA VISITANTE				MALO
599	1686	SILLA VISITANTE				MALO
600	2910	SILLA VISITANTE				MALO
601	2911	SILLA VISITANTE				MALO
602	2921	SILLA VISITANTE				MALO
603	2164	SILLA VISITANTE				MALO
604	2978	SILLA VISITANTE				MALO
605	2925	SILLA VISITANTE				MALO
606	3037	SILLA VISITANTE				MALO
607	3176	SILLA VISITANTE				MALO
608	3188	SILLA VISITANTE				MALO
609	8022	SILLA VISITANTE				MALO
610	2222	SILLA VISITANTE				MALO
611	2395	SILLA VISITANTE				MALO
612	1265	SILLA VISITANTE				MALO
613	806	SILLA VISITANTE				MALO
614	852	SILLA VISITANTE				MALO
615	881	SILLA VISITANTE				MALO
616	9141	SILLA VISITANTE				MALO
617	9142	SILLA VISITANTE				MALO
618	9143	SILLA VISITANTE				MALO
619	9144	SILLA VISITANTE				MALO
620	9151	SILLA VISITANTE				MALO
621	10959	SILLA VISITANTE				MALO
622	10963	SILLA VISITANTE				MALO
623	2220	SILLA VISITANTE				MALO
624	7353	SILLA VISITANTE				MALO
625	7352	SILLA VISITANTE				MALO
626	7404	SILLA VISITANTE				MALO
627	7405	SILLA VISITANTE				MALO
628	3040	SILLA VISITANTE				MALO
629	3043	SILLA VISITANTE				MALO
630	6143	SILLA VISITANTE				MALO
631	3042	SILLA VISITANTE				MALO
632	1363	SILLA VISITANTE				MALO
633	51	SILLA VISITANTE				MALO

634	52	SILLA VISITANTE				MALO
635	5010	SILLA VISITANTE				MALO
636	5011	SILLA VISITANTE				MALO
637	5012	SILLA VISITANTE				MALO
638	5013	SILLA VISITANTE				MALO
639	5014	SILLA VISITANTE				MALO
640	5015	SILLA VISITANTE				MALO
641	5016	SILLA VISITANTE				MALO
642	5017	SILLA VISITANTE				MALO
643	5018	SILLA VISITANTE				MALO
644	5019	SILLA VISITANTE				MALO
645	5020	SILLA VISITANTE				MALO
646	5021	SILLA VISITANTE				MALO
647	5022	SILLA VISITANTE				MALO
648	5023	SILLA VISITANTE				MALO
649	5024	SILLA VISITANTE				MALO
650	5025	SILLA VISITANTE				MALO
651	5031	SILLA VISITANTE				MALO
652	5044	SILLA VISITANTE				MALO
653	5089	SILLA VISITANTE				MALO
654	899	SILLA VISITANTE				MALO
655	898	SILLA VISITANTE				MALO
656	162	SILLA VISITANTE				MALO
657	1746	SILLA VISITANTE				MALO
658	2223	SILLA VISITANTE				MALO
659	2922	SILLA VISITANTE				MALO
660	2930	SILLA VISITANTE				MALO
661	6134	SILLA VISITANTE				MALO
662	6140	SILLA VISITANTE				MALO
663	8835	SILLA VISITANTE				MALO
664	9365	SILLA VISITANTE				MALO
665	2070	SILLA VISITANTE				MALO
666	3939	SILLA VISITANTE				MALO
667	2021	SILLON DENTAL				MALO
668	11857	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DL-210L	2162661	MALO
669	11858	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR 120		MALO
670	2586	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-210HT	Q202840R	MALO
671	2846	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-1220S	6595942	MALO
672	4060	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-1220S	6501395	MALO

673	4061	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-1220S	6595738	MALO
674	7360	SUMADORA ELECTRICA	CASIO	DR-220HD	Q2006639	MALO
675	11854	SWITCH	CNET		AHD-1211003196	MALO
676	1688	SWITCH	3COM	3C16593B		MALO
677	2741	TANDEM BIPERSONAL				MALO
678	7383	TANDEM TRIPERSONAL				MALO
679	7386	TANDEM TRIPERSONAL				MALO
680	7387	TANDEM TRIPERSONAL				MALO
681	386	TANDEM TRIPERSONAL				MALO
682	7385	TANDEM TRIPERSONAL				MALO
683	5059	TELEFAX	PANASONIC			MALO
684	4114	TELEFONO	SONY		2123687	MALO
685	8979	TELEFONO	PANASONIC	IT-B3	7FBAC745755	MALO
686	8980	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LXB	7FBAC745687	MALO
687	8981	TELEFONO	PANASONIC	KX-T2315		MALO
688	8982	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LX	6ECAC849615	MALO
689	8983	TELEFONO	PANASONIC	KX-T7730X	7CASC55993	MALO
690	8984	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS50LX	8JAAA106256	MALO
691	8987	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS50LX	8JAAA106065	MALO
692	8988	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS50LX	8JAAA106019	MALO
693	8989	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS50LX	8JAAA106032	MALO
694	11022	TELEFONO	PANASONIC	KX-TGA642LA	9GAQA010555	MALO
695	11898	TELEFONO	ALEGRO	GLPF118AL	355810036549395	MALO
696	11899	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS560LXB	8KAKA002669	MALO
697	11900	TELEFONO	PANASONIC	KX-T510SLXW	1KAFA022252	MALO
698	11901	TELEFONO	PANASONIC	KX-T3250	21CDF35173	MALO
699	11844	TELEFONO	GEN. ELECTRIC	EX29375GEA		MALO
700	11845	TELEFONO	PANASONIC			MALO
701	11856	TELEFONO	NIPPON	NP-2000		MALO
702	5054	TELEVISION	LG			MALO
703	3206	UPS	CELCO	CDP	1209141011587	MALO
704	6763	UPS	CELCO	CDP		MALO
705	9011	UPS	CELCO	UPR PRO 758	090325-0640069	MALO
706	2293	UPS	CELCO		903250640090	MALO
707	6071	UPS	CELCO		090325-0640175	MALO
708	6072	UPS	CELCO		090325-0640145	MALO
709	10394	UPS	TRIPPLITE	PRB400	9647AY00M66160 0925	MALO
710	6114	UPS	CELCO	CDP	090325-06440077	MALO
711	7302	UPS	TRIPPLITE		9647AY00M66160	MALO

					0897	
712	10973	UPS	TRIPPLITE		9647AY00M66160 0929	MALO
713	6089	UPS	CELCO			MALO
714	5066	UPS	POWER TECHNOLOG Y			MALO
715	5067	UPS	THOR			MALO
716	5068	UPS	TEKNO			MALO
717	11848	UPS	FIRMESA	EATON 9170	ISA-0607140	MALO
718	11859	UPS	POWMAX		9603028E	MALO
719	9377	UPS	TEKNO			MALO
720	7346	UPS	CELCO			MALO
721	3394	UPS	QCM	VGD-6000	10097750711	MALO
722	12076	UPS	TRIPPLITE			MALO
723	3136	VENTILADOR	SAMURAI			MALO
724	6095	VENTILADOR	UMCO			MALO
725	1725	VENTILADOR				MALO
726	727	VENTILADOR				MALO
727	957	VENTILADOR				MALO
728	5058	VENTILADOR				MALO

COORDINACIÓN ZONAL 4 (PORTOVIEJO):

No.	Código	BIEN	MARCA			ESTADO
1	10904	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	KONICA MINOLTA	BIZHUB162		MALO
2	10899	MONITOR 14"	IBM	E54	55-DNK30	MALO
3	10898	MONITOR 14"	IBM	E74	VR44142	MALO
4	10905	SCANNER PAGINA COMPLETA	GENIUS	DIVID 3XG	ZPZCZK805296	MALO
5	10902	UPS ALMACENADOR DE ENERGÍA	THOR	600	02473111077155D NN	MALO
6	10900	MONITOR 14"	SAMSUNG	SYNCMATER 551V	ANISHXBW206110 LMI	MALO
7	10901	CPU	APRIX			MALO
8	10906	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
9	10908	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
10	10907	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
11	10909	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO

12	10879	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
13	10865	IMPRESORA MATRICIAL	LEXMARK	FORMUS PRINTER	2400	MALO
14	10871	TELEFONO	PANASONIC	KX-T53		MALO
15	10867	CENTRAL TELEFONICA	PANASONIC	KX-TEM824		MALO
16	10870	TELEFONO DIGITAL	PANASONIC	KX-TS500LX		MALO
17	10869	TELEFONO DIGITAL	PANASONIC	KX-TS500LXW	5GCAC495612	MALO
18	10868	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LXW	5GCAC495657	MALO
19	10629	ARCHIVADOR DE METAL, 4 GAVETAS				MALO
20	10630	ARCHIVADOR DE METAL, 4 GAVETAS				MALO
21	10631	ARCHIVADOR DE METAL, 4 GAVETAS				MALO
22	10864	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	HP	P2015 DM	CNBJR30387	MALO
23	10863	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	HP	P3005	CNDIC00487	MALO
24	10895	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
25	10897	MESA DE TRABAJO				MALO
26	10903	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	LX-3007		MALO
27	10643	ARCHIVADOR 4 GAVETAS MDF				MALO
28	10877	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	P362U	FX-2190	MALO
29	10624	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
30	10626	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
31	10627	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
32	10625	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
33	10628	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
34	10621	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
35	10623	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
36	10622	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
37	10872	BASE DE TELEFONO	PANASONIC	KX-TC1467LAB	4LBGB132144	MALO
38	10873	MAQUINA DE ESCRIBIR	PANASONIC	KX-R305		MALO
39	10664	ARCHIVADOR DE MDF, 4 GAVETAS				MALO
40	10633	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO

41	10632	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
42	10634	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
43	10896	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
44	10893	SILLA DE ESCRITORIO GIRATORIA				MALO
45	10894	SILLA DE ESPERA				MALO
46	10892	SILLA DE ESPERA				MALO
47	10498	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LXW	5GCAC495662	MALO
48	10445	PERFORADORA INDUSTRIAL	KW-TRIO	POWER PUNCH	952	MALO
49	10837	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	HP	HP LASER M2727NF	CNB1227307	MALO
50	10469	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	LEXMARK	E120	9954R10	MALO
51	10861	FAX	PANASONIC	KX-FHD332	PFGT2009WA	MALO
52	10860	FAX	PANASONIC	KX-FP101	PFGT1440ZA	MALO
53	10859	IMPRESORA	SAMSUNG	ML-2010	4461BKBP806678Y	MALO
54	10753	SILLA GIRATORIA				MALO
55	12195	ARCHIVADOR MDF, PIEZAS MDF				MALO
56	12196	DIVISION DE OFICINA				MALO
57	12194	MAPA GEOGRÁFICO DE MANABÍ - CUADRO				MALO
58	12191	TECLADOS				MALO
59	12203	DETECTOR DE BILLETES FALSOS				MALO
60	12202	SUPRESOR DE PICO				MALO
61	10636	ARCHIVADOR DE METAL, 4 GAVETAS				MALO
62	10635	ARCHIVADOR DE METAL, 4 GAVETAS				MALO
63	10598	GRAPADORA				MALO
64	10866	TELEFAX	PANASONIC	KX-FHD332	GBBA093666	MALO
65	10814	GRAPADORA				MALO
66	10838	SUMADORA	CASIO	DR-120TM		MALO
67	10417	PERFORADORA	KW-TRIO			MALO
68	10751	GRAPADORA	GENMES			MALO
69	10736	GRAPADORA	GENMES			MALO
70	10637	ARCHIVADOR 4 GAVETAS METAL				MALO
71	10737	SILLA GIRATORIA				MALO
72	10443	GRAPADORA	SUVINGLINE	#444		MALO

73	10514	ESTACION DE TRABAJO MELAMINA, METAL, 2 GAVETAS, 155 X 75 X 75				MALO
74	10761	SILLA SIN APOYABRAZOS, PLASTICA, METAL				MALO
75	12193	PARLANTES				MALO
76	10749	SUMADORA	CASIO	DR-140L	Q2012900	MALO
77	12197	TELEFONOS / FAX				MALO
78	12200	PERFORADORAS				MALO
79	12199	GRAPADORAS	VARIOS			MALO
80	12198	SUMADORAS				MALO
81	12192	MOUSE				MALO
82	12201	VHS	PANASONIC			MALO
83	11015	CPU	DELL	GX270	S/N	MALO
84	10433	CPU	DELL	GX270	929W441	MALO
85	10605	CPU	HP	7800		MALO
86	10582	CPU	HP	7800		MALO
87	6122	CPU	HP	7800		MALO
88	10757	CPU	HP	7800		MALO
89	10410	CPU	DELL	745		MALO
90	10947	CPU	HP	7800		MALO
91	10798	CPU	DELL	745		MALO
92	10432	MONITOR	IBM	55-DM293		MALO
93	10409	MONITOR	DELL	1707FPT	CN-DCC280-71618- 6AR-AH50	MALO
94	10797	MONITOR	DELL	1707FPT	CN-DCC280-71618- 6AO-AD88	MALO

COORDINACIÓN ZONAL 5 (GUAYAQUIL):

No.	Código	BIEN	MARCA			ESTADO
1	2253	ARCHIVADOR METALICO				MALO
2	2722	ARCHIVADOR METALICO				MALO
3	3274	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
4	3276	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
5	3290	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
6	3300	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
7	4202	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
8	4205	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER	5712		MALO
9	7366	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
10	7367	ARCHIVADOR METALICO				MALO

11	8068	SILLA VISITANTE				MALO
12	9512	SILLA				MALO
13	9553	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
14	9575	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
15	9577	SILLA				MALO
16	9597	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
17	9618	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
18	9647	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
19	9660	MONITOR	DELL	E551C		MALO
20	9688	ARCHIVADOR				MALO
21	9709	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
22	9757	FAX	CANON	H1250		MALO
23	9765	PAPELERA MADERA				MALO
24	9774	GRAPADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
25	9801	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
26	9810	MESA DE TRABAJO				MALO
27	9824	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
28	9825	SILLA				MALO
29	9843	SILLA GIRATORIA				MALO
30	9846	ARCHIVADOR METALICO				MALO
31	9847	ARCHIVADOR METALICO				MALO
32	9864	SILLA GIRATORIA				MALO
33	9884	SILLA				MALO
34	9887	SILLA				MALO
35	9889	SILLA				MALO
36	9892	SILLA				MALO
37	9893	SILLA				MALO
38	9896	SILLA				MALO
39	9925	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
40	9927	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	BAJIA			MALO
41	9928	DETECTOR DE BILLETES FALSOS	BAJIA			MALO
42	9948	SILLA				MALO
43	9949	SILLA				MALO
44	9972	ARCHIVADOR METALICO				MALO
45	9974	ARCHIVADOR METALICO				MALO
46	9975	ARCHIVADOR METALICO				MALO
47	9976	ARCHIVADOR METALICO				MALO
48	9977	ARCHIVADOR METALICO				MALO
49	9978	ARCHIVADOR METALICO				MALO
50	9979	ARCHIVADOR METALICO				MALO
51	9980	ARCHIVADOR METALICO				MALO

52	9981	ARCHIVADOR METALICO			MALO
53	9982	ARCHIVADOR METALICO			MALO
54	9983	ARCHIVADOR METALICO			MALO
55	9984	ARCHIVADOR METALICO			MALO
56	9985	ARCHIVADOR METALICO			MALO
57	9986	ARCHIVADOR METALICO			MALO
58	9987	ARCHIVADOR METALICO			MALO
59	9988	ARCHIVADOR METALICO			MALO
60	9991	ARCHIVADOR METALICO			MALO
61	9992	ARCHIVADOR METALICO			MALO
62	10007	ARCHIVADOR METALICO			MALO
63	10008	ARCHIVADOR METALICO			MALO
64	10009	MONITOR	DELL		MALO
65	10010	MONITOR	IBM		MALO
66	10011	MONITOR	IBM		MALO
67	10012	MONITOR	IBM		MALO
68	10013	MONITOR	IBM		MALO
69	10014	MONITOR	IBM		MALO
70	10015	MONITOR	IBM		MALO
71	10016	MONITOR	IBM		MALO
72	10017	CPU	IBM		MALO
73	10018	CPU	IBM		MALO
74	10019	CPU	IBM		MALO
75	10020	CPU	IBM		MALO
76	10021	CPU	IBM		MALO
77	10022	CPU	IBM		MALO
78	10023	CPU	IBM		MALO
79	10024	CPU	IBM		MALO
80	10025	SILLA GIRATORIA			MALO
81	10026	SILLA GIRATORIA			MALO
82	10027	SILLA			MALO
83	10028	SILLA GIRATORIA			MALO
84	10029	SILLA GIRATORIA			MALO
85	10030	SILLA			MALO
86	10031	SILLA GIRATORIA			MALO
87	10032	TANDEM			MALO
88	10033	ESTACION DE TRABAJO			MALO
89	10034	ARCHIVADOR			MALO
90	10035	SILLA			MALO
91	10036	SILLA			MALO
92	10037	IMPRESORA			MALO

93	10038	FAX			MALO
94	10039	TELEFONO	PANASONIC		MALO
95	10040	TELEFONO	PANASONIC		MALO
96	10041	TELEFONO	PANASONIC		MALO
97	10042	TELEFONO	PANASONIC		MALO
98	10043	TELEFONO	PANASONIC		MALO
99	10044	TELEFONO	PANASONIC		MALO
100	10045	TELEFONO	PANASONIC		MALO
101	10046	TELEFONO	PANASONIC		MALO
102	10047	TELEFONO	PANASONIC		MALO
103	10048	TELEFONO	PANASONIC		MALO
104	10049	TELEFONO	PANASONIC		MALO
105	10050	TELEFONO	PANASONIC		MALO
106	10051	TELEFONO	PANASONIC		MALO
107	10052	TELEFONO	PANASONIC		MALO
108	10053	SUMADORA	CASIO		MALO
109	10054	SUMADORA	CASIO		MALO
110	10055	SUMADORA	CASIO		MALO
111	10056	SUMADORA	CASIO		MALO
112	10057	SUMADORA	CASIO		MALO
113	10058	TELEFONO	PANASONIC		MALO
114	10060	TELEFONO	PANASONIC		MALO
115	10061	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
116	10062	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
117	10063	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
118	10064	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
119	10065	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
120	10066	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
121	10067	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
122	10068	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
123	10069	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
124	10070	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
125	10071	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
126	10072	PERFORADORA DE ESCRITORIO			MALO
127	10073	PERFORADORA DE ESCRITORIO			MALO
128	10074	PERFORADORA DE ESCRITORIO			MALO
129	10075	PERFORADORA DE ESCRITORIO			MALO
130	10076	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE		MALO
131	10077	MONITOR	SAMSUNG		MALO
132	10078	MONITOR	IBM		MALO
133	10079	CPU	IBM		MALO

134	10080	IMPRESORA	HP			MALO
135	10081	MAQUINA DE ESCRIBIR				MALO
136	10082	UPS	DATASVE			MALO
137	10083	UPS	DATASVE			MALO
138	10084	IMPRESORA				MALO
139	10088	SWITCH	D-LINK			MALO
140	10089	UPS	TRIPPLITE			MALO
141	10090	UPS	TRIPPLITE			MALO
142	10091	ARCHIVADOR AEREO				MALO
143	10093	TANDEM				MALO
144	10094	MAQUINA DE ESCRIBIR				MALO
145	10095	ARCHIVADOR				MALO
146	10096	SILLA GIRATORIA				MALO
147	10097	BANCO				MALO
148	10099	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
149	10102	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
150	10104	SUMADORA	CANON	DR-8420V		MALO
151	10107	IMPRESORA MATRICIAL				MALO
152	10118	SILLA PLASTICA				MALO
153	10121	SILLA PLASTICA				MALO
154	10122	SILLA PLASTICA				MALO
155	10140	SILLA PLASTICA				MALO
156	10141	SILLA PLASTICA				MALO
157	10170	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
158	10171	ARCHIVADOR METALICO				MALO
159	10172	ARCHIVADOR METALICO				MALO
160	10173	ARCHIVADOR METALICO				MALO
161	10174	ARCHIVADOR METALICO				MALO
162	10175	ARCHIVADOR METALICO				MALO
163	10176	ARCHIVADOR METALICO				MALO
164	10177	ARCHIVADOR METALICO				MALO
165	10178	ARCHIVADOR METALICO				MALO
166	10179	ARCHIVADOR METALICO				MALO
167	10180	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
168	10181	ARCHIVADOR METALICO				MALO
169	10182	ARCHIVADOR METALICO				MALO
170	10183	ARCHIVADOR METALICO				MALO
171	10184	ARCHIVADOR METALICO				MALO
172	10185	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
173	10186	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
174	10187	ESTANTERIA METALICA				MALO

MAD

175	10188	ESTANTERIA METALICA				MALO
176	10189	ESTANTERIA METALICA				MALO
177	10190	ESTANTERIA METALICA				MALO
178	10191	ESTANTERIA METALICA				MALO
179	10192	ESTANTERIA METALICA				MALO
180	10193	ESTANTERIA METALICA				MALO
181	10194	ESTANTERIA METALICA				MALO
182	10195	ESTANTERIA METALICA				MALO
183	10196	ESTANTERIA METALICA				MALO
184	10197	ESTANTERIA METALICA				MALO
185	10198	ESTANTERIA METALICA				MALO
186	10199	ESTANTERIA METALICA				MALO
187	10200	ESTANTERIA METALICA				MALO
188	10201	ESTANTERIA METALICA				MALO
189	10202	ESTANTERIA METALICA				MALO
190	10203	ESTANTERIA METALICA				MALO
191	10204	ESTANTERIA METALICA				MALO
192	10205	ESTANTERIA METALICA				MALO
193	10206	ESTANTERIA METALICA				MALO
194	10207	ESTANTERIA METALICA				MALO
195	10208	ESTANTERIA METALICA				MALO
196	10209	ESTANTERIA METALICA				MALO
197	10210	SILLA GIRATORIA				MALO
198	10211	SILLA GIRATORIA				MALO
199	10212	SILLA GIRATORIA				MALO
200	10213	SILLA GIRATORIA				MALO
201	10214	SILLA GIRATORIA				MALO
202	10215	SILLA GIRATORIA				MALO
203	10216	SILLA GIRATORIA				MALO
204	10217	SILLA GIRATORIA				MALO
205	10218	SILLA				MALO
206	10219	SILLA				MALO
207	10220	SILLA				MALO
208	10221	SILLA				MALO
209	10222	SILLA				MALO
210	10223	SILLA				MALO
211	10224	SILLA				MALO
212	10225	SILLA				MALO
213	10226	SILLA				MALO
214	10227	SILLA GIRATORIA				MALO
215	10228	SILLA				MALO

216	10229	SILLA GERENTE				MALO
217	10230	SILLA GERENTE				MALO
218	10231	MESA DE TRABAJO				MALO
219	10232	MESA DE TRABAJO				MALO
220	10233	MESA DE TRABAJO				MALO
221	10235	ESTACION DE TRABAJO				MALO
222	10236	IMPRESORA				MALO
223	10237	IMPRESORA	MATRICIAL	LEXMARK		MALO
224	10238	IMPRESORA	MATRICIAL	LEXMARK		MALO
225	10239	IMPRESORA	MATRICIAL	LEXMARK		MALO
226	10240	IMPRESORA	MATRICIAL	LEXMARK		MALO
227	10241	MAQUINA DE ESCRIBIR				MALO
228	10242	MAQUINA DE ESCRIBIR				MALO
229	10243	ARCHIVADOR METALICO				MALO
230	10244	ARCHIVADOR METALICO				MALO
231	10245	ARCHIVADOR METALICO				MALO
232	10246	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
233	10247	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
234	10248	MESA DE TRABAJO				MALO
235	10249	CREDENZA				MALO
236	10250	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
237	10251	ARCHIVADOR MELANINA				MALO
238	10252	ARCHIVADOR AEREO				MALO
239	10253	MAQUINA DE ESCRIBIR				MALO
240	10254	CPU	IBM			MALO
241	10255	UPS	DATASVE			MALO
242	10256	UPS	DATASVE			MALO
243	10257	UPS	DATASVE			MALO
244	10258	UPS	DATASVE			MALO
245	10259	IMPRESORA	HP			MALO
246	10260	MONITOR	IBM			MALO
247	10261	MONITOR	IBM			MALO
248	10262	MONITOR	IBM			MALO
249	10263	MONITOR	IBM			MALO
250	10264	MONITOR	IBM			MALO
251	10265	MONITOR	IBM			MALO
252	10266	IMPRESORA INDUSTRIAL				MALO
253	10267	AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC			MALO
254	10268	AIRE ACONDICIONADO	PANASONIC			MALO
255	10269	CPU	DELL			MALO
256	10270	CPU	CLON			MALO

257	10271	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
258	10272	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
259	10273	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
260	10274	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
261	10275	DISCO DURO EXTERNO	BENQ			MALO
262	10276	FAX	PANASONIC			MALO
263	10277	SILLA				MALO
264	11180	GRAPADORA DE ESCRITORIO	GREENLOGIC			MALO
265	11181	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
266	11182	GRAPADORA DE ESCRITORIO	GREENLOGIC			MALO
267	11763	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
268	11766	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
269	3293	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER			MALO
270	3311	GRAPADORA DE ESCRITORIO	STAPLER			MALO
271	3400	TANDEM				MALO
272	3401	TANDEM				MALO
273	3403	TANDEM				MALO
274	4753	ARCHIVADOR				MALO
275	4754	ARCHIVADOR				MALO
276	9543	SILLA GIRATORIA				MALO
277	9595	PERFORADORA DE ESCRITORIO	KW TRIO			MALO
278	9596	GRAPADORA DE ESCRITORIO	EAGLE			MALO
279	9874	ARCHIVADOR AEREO				MALO
280	9891	SILLA				MALO
283	11178	GRAPADORA DE ESCRITORIO	GREENLOGIC			MALO

COORDINACIÓN ZONAL 6 (CUENCA):

No.	Código	BIEN	MARCA			ESTADO
1	8114	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
2	8137	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
3	8135	MONITOR	HP			MALO
4	8185	MONITOR	IBM			MALO
5	8139	PERFORADORA				MALO
6	8142	PAPELERA				MALO
7	8146	MESA AUXILIAR				MALO
8	8147	ESCRITORIO MADERA				MALO
9	8186	CPU	IBM		82AA3BD	MALO
10	8189	CPU	IBM	8305 2AS	KC07RXW	MALO
11	8191	SILLA GIRATORIA				MALO
12	8211	SUMADORA				MALO

13	8217	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	FX890	C8BY1S0563	MALO
14	8255	SILLA VISITANTE				MALO
15	8269	ESCRITORIO				MALO
16	8286	TANDEM				MALO
17	8287	TANDEM				MALO
18	8288	TANDEM				MALO
19	8289	TANDEM				MALO
20	8290	TANDEM				MALO
21	8291	TANDEM				MALO
22	8304	CPU	DELL	OPTIPLEX 745	F9YRSS1	MALO
23	8309	PERFORADORA				MALO
24	8310	AGUZADOR				MALO
25	8325	TANDEM				MALO
26	8362	TANDEM				MALO
27	8375	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
28	8376	PERFORADORA				MALO
29	8426	SILLA GIRATORIA				MALO
30	8427	SILLA GIRATORIA				MALO
31	8433	DISPENSADOR DE AGUA ELECTRICO	ECASA	YD004RF		MALO
32	8448	CPU	IBM	8305.2A5	KCD7RXV	MALO
33	8452	DETECTOR DE BILLETES FALSOS				MALO
34	8453	IMPRESORA DE FACTURACION	EPSON	TM-220A	FFBF010719	MALO
35	8454	CONTADOR DE BILLETES		AB4000		MALO
36	8457	SILLA GIRATORIA				MALO
37	8454	SILLA GIRATORIA				MALO
38	8480	SILLA VISITANTE				MALO
39	8494	TANDEM				MALO
40	8495	SILLA VISITANTE				MALO
41	8424	SILLA VISITANTE				MALO
42	8039	UPS				MALO
43	8496	SILLA VISITANTE				MALO
44	8497	SILLA VISITANTE				MALO
45	8498	SILLA VISITANTE				MALO
46	8499	SILLA VISITANTE				MALO
47	8500	SILLA GIRATORIA				MALO
48	8502	VENTILADOR	RANGER			MALO
49	8505	ARCHIVADOR				MALO
50	8508	UPS	APC	BE-600	KB0441113835	MALO
51	8510	MAQUINA DE ESCRIBIR	IBM	196GC		MALO
52	8511	MAQUINA DE ESCRIBIR	IBM	196GC		MALO
53	8512	MAQUINA DE ESCRIBIR	IBM	196GC		MALO

54	8513	CONTADOR DE BILLETES	LAUREL	J-700		MALO
55	8514	IMPRESORA MATRICIAL	LEXMARK			MALO
56	8515	IMPRESORA MATRICIAL	LEXMARK			MALO
57	8516	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	FX2180		MALO
58	8517	CPU	IBM			MALO
59	8518	CPU	IBM	8305.2AS	KCD4WVP	MALO
60	8519	CPU	DELL		F49V441	MALO
61	8520	CPU	ACER			MALO
62	8521	UPS	GCM	VGD 6000		MALO
63	8522	MÓNITOR CATODICO	IBM	E54	55-WF626	MALO
64	8523	MONITOR CATODICO	IBM	E54	55-DPG64	MALO
65	8524	MONITOR CATODICO	DELL		CN07G076-64180-2AP-00ARE	MALO
66	8525	MONITOR CATODICO	IBM	E54	55-DND84	MALO
67	8526	MONITOR CATODICO	IBM	E54	55-WDB09	MALO
68	8527	MONITOR CATODICO	ACER	JD144K	702400664B8	MALO
69	8528	MONITOR CATODICO	ACER	1455-1		MALO
70	8529	MÓNITOR CATODICO	ACER		802800010658	MALO
71	8530	MONITOR CATODICO	ACER	1455-1		MALO
72	8531	MONITOR CATODICO	ACER	JD144K	802808010635	MALO
73	8532	MONITOR CATODICO	IBM	H2390	039-004	MALO
74	8533	MONITOR CATODICO	ACER	JD144K	4872A037	MALO
75	8534	CPU	IBM	450-DX2		MALO
76	8535	CPU	ACER			MALO
77	8536	CPU	IBM			MALO
78	8537	CPU	ACER	POWER SX	APSX5J14KA08389	MALO
79	8538	CPU	ACER			MALO
80	8539	CPU	ACER	POWER SX	APSX5J10KADAGHF	MALO
81	8540	UPS	THOR UPS		0233010003523ANN	MALO
82	8542	SUMADORA	CASIO	DL-210L	Q2163420	MALO
83	8543	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
84	8544	TELEFONO	PANASONIC	KX-TSS00LX	0DCKC039318	MALO
85	8545	TELEFONO	PANASONIC	KX-TSS00LX	6DCAC804836	MALO
86	8546	FAX	ROBOTICS	56K	22V7B1HAIBOT	MALO
87	8547	REGULADOR DE VOLTAJE	NIVEUNE			MALO
88	8548	CD-R	BENQ	4012EU	9980A1200223001188PW200	MALO
89	8549	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
90	8550	PERFORADORA				MALO
91	8551	PERFORADORA				MALO
92	8552	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
93	8553	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO

94	8554	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
95	8555	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
96	8556	PERFORADORA				MALO
97	8557	PERFORADORA				MALO
98	8558	PERFORADORA				MALO
99	8559	PERFORADORA				MALO
100	8560	PERFORADORA				MALO
101	8561	PERFORADORA				MALO
102	8562	PERFORADORA				MALO
103	8563	PERFORADORA				MALO
104	8564	SUMADORA				MALO
105	8565	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
106	8566	IMPRESORA DE FACTURACION	EPSON	M188A	FFFG032957	MALO
107	8567	TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	EX29375GEA		MALO
108	8568	TELEFONO	PANASONIC	KX-DS500LX	0DCKC039308	MALO
109	8570	TELEFONO	PANASONIC	KX-DS500LX	5GBAC486992	MALO
110	8571	TELEFONO	PANASONIC	KX-DS500LX	0KBLD076943	MALO
111	8574	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
112	8575	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
113	8576	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
114	8577	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
115	8578	TELEFONO	NITSUKO	ST6E		MALO
116	8579	TELEFONO	NITSUKO	TX-2	44MR110B00CH0D	MALO
117	8589	CENTRAL TELEFONICA	NITSUKO	TX-Z824		MALO
118	8593	SILLA GIRATORIA				MALO
119	8594	SILLA VISITANTE				MALO
120	8595	ESCRITORIO				MALO
121	8602	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
122	8603	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
123	8618	SUMADORA				MALO
124	8619	TELEFONO	PANASONIC	KX-TGA351LA	7EBAA011017A	MALO
125	8635	PERFORADORA				MALO
126	8641	SILLA GIRATORIA				MALO
127	8645	SILLA GIRATORIA				MALO
128	11026	TELEFAX	LEXMARK	X4270	0222Y224045	MALO
129	8465	GRAPADORA				MALO
130	8449	GRAPADORA				MALO
131	8281	GRAPADORA				MALO
132	8604	GRAPADORA				MALO
133	3318	GRAPADORA				MALO
134	8357	PAPELERA				MALO

135	8235	AGUZADOR				MALO
136	8236	PAPELERA				MALO
137	8224	ESCRITORIO				MALO
138	8234	PERFORADORA				MALO
139	8352	PERFORADORA				MALO
140	8161	GRAPADORA				MALO
141	8477	PERFORADORA				MALO
142	8614	PERFORADORA				MALO
143	8456	AGUZADOR				MALO
144	8462	SUMADORA				MALO
145	8374	SUMADORA				MALO
146	8306	SUMADORA				MALO
147	8237	PAPELERA				MALO
148	8252	MUEBLE				MALO
149	8165	MAQUINA DE ESCRIBIR				MALO
150	8120	PAPELERA				MALO
151	8100	SUMADORA	CASIO			MALO
152	8241	SILLA VISITANTE				MALO
153	8052	SILLA VISITANTE				MALO
154	8587	MESA MADERA				MALO
155	8471	SILLA GIRATORIA				MALO
156	8321	SILLA VISITANTE				MALO
157	8417	SILLA VISITANTE				MALO
158	8421	SILLA VISITANTE				MALO
159	8423	SILLA VISITANTE				MALO
160	8425	SILLA GIRATORIA				MALO
161	8438	SILLA VISITANTE				MALO
162	8297	ARCHIVADOR				MALO
163	8243	SILLA GIRATORIA				MALO
164	8154	SILLA VISITANTE				MALO
165	8504	SILLA GIRATORIA				MALO
166	8240	IMPRESORA	HP	P3005	CND1000815	MALO
167	8441	SILLA VISITANTE				MALO
168	8479	SILLA VISITANTE				MALO
169	8432	BASURERO MELAMINA				MALO
170	8284	PAPELERA MADERA				MALO
171	8224	ESCRITORIO MADERA				MALO
172	11358	PANEL MELAMINA TELA VIDRIO				MALO

COORDINACIÓN ZONAL 7 (LOJA):

No.	Código	BIEN	MARCA			ESTADO
1	1821	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, TELA, PLASTICO				MALO
2	2062	SILLA VISITANTE				MALO
3	2177	SILLA GIRATORIA TELA, METAL CON APOYABRAZOS				MALO
4	2263	SILLA GIRATORIA				MALO
5	2264	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, TELA PLASTICO				MALO
6	2888	SILLA GIRATORIA CON APOYABRAZOS, TELA PLASTICO				MALO
7	2973	SILLA GIRATORIA TELA, METAL, SIN APOYABRAZOS				MALO
8	4166	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
9	4170	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	STAPLER	5712		MALO
10	4172	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	STAPLER	5712		MALO
11	4174	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	STAPLER	5712		MALO
12	4175	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	STAPLER	5712		MALO
13	4179	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
14	4196	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	STAPLER	5712		MALO
15	6022	CAJA FUERTE METAL				MALO
16	6035	CAJA FUERTE METAL				MALO
17	8654	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
18	8677	ESTACION DE TRABAJO				MALO
19	8681	SILLA VISITANTE				MALO
20	8682	SILLA VISITANTE				MALO
21	8689	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
22	8700	SILLA VISITANTE				MALO
23	8709	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
24	8714	ESCRITORIO MADERA				MALO
25	8715	SILLA VISITANTE				MALO
26	8728	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
27	8731	ESTACION DE TRABAJO				MALO
28	8743	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
29	8759	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIMPIA	MAXIMA		MALO
30	8762	PERFORADORA DE ESCRITORIO				MALO
31	8771	MONITOR	DELL	1707FPT	CNOCC280716186ABA H56	MALO
32	8772	CPU	DELL	OPTIPLEX GX 745	88YRCC1	MALO
33	8798	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA	KW TRIO			MALO
34	8799	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
35	8811	SILLA VISITANTE				MALO
36	8836	SILLA GIRATORIA				MALO
37	8840	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
38	8841	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	GEMMES			MALO
39	8845	MESA AUXILIAR				MALO
40	8890	HP IMPRESORA	HP	2727NF	CND986P03Q	MALO
41	8908	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
42	8918	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
43	8920	PERFORADORA DE ESCRITORIO METALICA	GEMMES			MALO
44	8927	GRAPADORA DE ESCRITORIO METALICA				MALO
45	8970	SILLA VISITANTE				MALO
46	8972	ESCRITORIO				MALO
47	8975	MESA AUXILIAR MADERA 85 X 50 X 70				MALO
48	8996	MONITOR	IBM	6332-FHE	VR72356	MALO
49	8997	CPU	IBM	8305.2A5	KCD4BWC	MALO
50	10365	CPU	HP	DC6000	MXU953062K	MALO
51	11337	GRAPADORA DE ESCRITORIO				MALO
52	11339	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
53	11343	GRAPADORA DE ESCRITORIO	SWINGLINE			MALO
54	11722	CARPA CON VENTILADOR DE AIRE, 110 V	CENTURY	ELECTRIC BLOWER		MALO

Que, con sumilla de 24 de noviembre de 2016 al memorando No. IFTH-DADM-2016-1717-M de 23 de noviembre de 2016, la señora Coordinadora Técnica de la Institución autorizó la chatarrización de bienes solicitada por el Director Administrativo, y solicitó al Director de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 4 literal g del Decreto Ejecutivo No. 555 publicado en el (Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015) [R. O. \(2SP\) feb. 18 No. 439 de 2015](#);

Resuelve:

Artículo 1.- Por tratarse de bienes obsoletos y/o en estado malo para la Institución, cuya venta o transferencia no es conveniente de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, declarar fuera de uso, y a consecuencia, disponer la baja de mil trescientos noventa y cinco (1395) bienes perteneciente al Instituto de Fomento al Talento Humano, los cuales constan descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Proceder a la destrucción y chatarrización de los bienes descritos en el artículo 1 de la presente Resolución, en base al Decreto Ejecutivo No. 1791-A de 19 de junio del 2009, publicado en el [Registro Oficial No. 628 de 7 de julio del 2009](#), que dispuso la chatarrización de los vehículos, equipo caminero y de transporte, aeronaves, naves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles.

Artículo 3.- Disponer la entrega de los referidos bienes a una de las empresas de chatarrización que se encuentran calificadas por la Subsecretaría de Comercio e Inversiones del Ministerio de Industrias y Productividad, a fin de que se proceda con la chatarrización de los mismos.

Artículo 4.- Designar al Director Financiero de la Institución o su delegado, al Auditor Interno de la Institución o su delegado (quien hará las veces de veedor del proceso), al Guardalmacén de la Institución o quien haga sus veces, y al o a los servidores públicos que realizaron la inspección de los bienes, para que intervengan en la diligencia de destrucción y chatarrización respectiva.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución, por medio de la Dirección Administrativa, a los servidores descritos en el artículo 4 del presente instrumento, y a la Contraloría General del Estado, a través de su máxima autoridad. De la misma forma, encárguese a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Artículo 6.- Encárguese a la Dirección Administrativa la realización de la convocatoria para la recepción de ofertas para la chatarrización de los bienes descritos en el artículo 1 de la presente resolución, la cual estará dirigida a las empresas chatarrizadoras registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad. De la misma forma, encárguese dicha unidad de la notificación de la baja y egreso de bienes al Ministerio de Industrias y Productividad, conjuntamente con el informe técnico respectivo para ser dichos bienes sometidos al proceso de chatarrización.

Artículo 7.- Encárguese a la Unidad de Comunicación de la Institución, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 8.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su fecha de publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a los 20 días del mes de diciembre de 2016.

f.) Ing. Susana Toro Orellana, Director Ejecutivo, Instituto de Fomento al Talento Humano.

INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO
HUMANO

RAZÓN: La Dirección Administrativa, con fundamento en el artículo 11.3.2.1 de la resolución No. 0045-IFTHDE- 2016 de fecha 19 de agosto de 2016, mediante la cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, y reconoce la atribución contenida en el literal a) de la Gestión de Certificación, Documentación y Archivo CERTIFICA: que las 23 fojas son fiel copia del original.

Las 23 fojas que anteceden al presente documento corresponden a la Resolución No. 062-IFTH-DE-2016 de fecha 20 de diciembre de 2016.

Documentación que permanece en custodia del Archivo de la Unidad de Certificación, Documentación de la Dirección Administrativa a la cual me remito de ser necesario.

Quito, 22 de Diciembre de 2016.

f.) María de los Ángeles Cevallos Acosta, Directora Administrativa Subrogante.

[No. NAC-DGERCGC17-00000042](#)

Considerando:

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DEL SERVICIO
DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que mediante numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de 04 de noviembre de 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó algunas de sus competencias al Subdirector General de Cumplimiento Tributario de la entidad y autorizó al delegado para que a su vez delegue varias de estas facultades;

Que, en tal virtud, el Subdirector General de Cumplimiento Tributario, mediante Resoluciones Nos. NACDGERCGC14- 00001069, NAC-DGERCGC15-00000253, NAC-DGERCGC15-00000457 y NAC- DGERCGC15 -00000465, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 401, Suplemento del Registro Oficial No. 469 y Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 522 (las dos últimas), de 20 de diciembre de 2014, 30 de marzo de 2015 y 15 de junio del mismo año, respectivamente, delegó algunas de las competencias para las que fue delegado, mismas que contaban con autorización expresa para que a su vez sean delegadas;

Que mediante numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 838, de 12 de septiembre de 2016, sustitutiva de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó al Subdirector General de Cumplimiento Tributario de la entidad, las mismas competencias previamente delegadas y autorizó al Subdirector para que a su vez delegue estas competencias;

Que hasta antes de la publicación del presente acto, los servidores delegados por el Subdirector General de Cumplimiento Tributario mediante las Resoluciones Nos. NAC-DGERCGC14-00001069, NAC-DGERCGC15- 00000253, NAC-DGERCGC15-00000457 y NACDGERCGC 15-00000465, han seguido ejerciendo las competencias delegadas, lo que es jurídicamente válido, por cuanto el Subdirector General de Cumplimiento Tributario seguía siendo competente en la materia, estaba autorizado explícitamente para delegar estas atribuciones y por cuanto regían las mencionadas resoluciones; y,

Que es necesario armonizar las delegaciones de esta Subdirección General de Cumplimiento Tributario con la referida Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383.

En ejercicio de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Director Nacional de Control Tributario las facultades para:

Disponer y emitir autos de inicio de procedimientos administrativos sumarios y resoluciones sancionatorias en materia tributaria;

Disponer y emitir órdenes y actas de determinación tributaria conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación; y,

Disponer las inspecciones contables.

Artículo 2.- Delegar al Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano la atribución para comunicar a las instituciones del sistema financiero las multas originadas en el incumplimiento de los convenios de recaudación celebrados con las mismas.

Artículo 3.- Delegar a las Jefaturas Nacionales de los Departamentos de Riesgos Tributarios, Gestión Tributaria, Auditoría Tributaria y Grandes Contribuyentes y Fiscalidad Internacional, las siguientes competencias:

Requerir información a los contribuyentes;

Disponer la realización de inspecciones contables;

Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas; y,

Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos.

Artículo 4.- Delegar a los Coordinadores Nacionales y Zonales del Departamento de Fedatarios Fiscales las siguientes atribuciones:

Requerir información a los contribuyentes;

Disponer la realización de inspecciones contables;

Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas; y,

Emitir autos de inicio de procedimientos administrativos sumarios y resoluciones sancionatorias.

Artículo 5.- Delegar al Jefe Nacional del Departamento de Inteligencia Tributaria la facultad de requerir información a los contribuyentes.

Artículo 6.- Delegar a la Jefatura Nacional del Departamento de Grandes Contribuyentes y Fiscalidad Internacional la emisión de certificados de residencia fiscal y requerir información adicional a los sujetos pasivos, para el efecto.

Artículo 7.- Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir actos preparatorios, de simple administración y de mero trámite, necesarios para su ejercicio o para la sustanciación de los correspondientes procedimientos administrativos.

Artículo 8.- El cambio de titular del órgano delegante o del órgano delegado no afecta la validez ni la eficacia de las delegaciones de competencia establecidas en la presente resolución.

Artículo 9.- Declarar la validez y ratificar los actos ejercidos en aplicación de las Resoluciones Nos. NAC- DGERCGC14-00001069, NACDGERCGC15- 00000253, NAC-DGERCG15-00000457 y NAC- DGERCGC15-00000465 desde el 12 de septiembre de 2016 hasta la fecha de publicación de esta resolución en el Registro Oficial.

Disposición derogatoria.- Deróguense las siguientes resoluciones:

NAC-DGERCGC14-00001069, publicada en el [Suplemento del Registro Oficial No. 401, de 20 de diciembre de 2014](#);

NAC-DGERCGC15-00000253, publicada en el [Suplemento del Registro Oficial No. 469, de 30 de marzo de 2015](#);

NAC-DGERCGC15-00000457, publicada en el [Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 522, de 15 de junio de 2015](#); y,

NAC-DGERCGC15-00000465, publicada en el [Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 522 de 15 de junio de 2015](#).

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese. Dado en Quito. Distrito Metropolitano, a 26 de enero de 2017.

Firmó la resolución que antecede, la Dra. Lorena Freire Guerrero, Subdirectora General de Cumplimiento Tributario del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M., a 26 de enero de 2017.

Lo certifico.-

f.) Dra. Alba Molina P., Secretaria General Servicio de Rentas Internas.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Caso No. 0002-17-EE

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Dra. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA CONSTITUCIONAL SUSTANCIADORA.- Quito, 26 de enero de 2017, las 08h30. En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 de la Constitución de la República; 119 al 125 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y 84 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, AVOCO conocimiento de la causa No. 0002-17-EE, acción de control de constitucionalidad de declaratorias de estados de excepción, propuesta por el señor economista Rafael Correa Delgado, en su calidad de presidente constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1295 de 12 de enero de 2017, que contiene la declaratoria de Estado de Excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas; por los efectos adversos del desastre natural (movimiento telúricos) ocurridos a partir del día 16 de abril del 2016 y sus réplicas de gran intensidad. En lo principal se dispone: PRIMERO.- Notificar con el contenido de este auto al señor presidente constitucional del Ecuador, en la casilla constitucional No. 001. SEGUNDO.- Notifíquese con el contenido de este auto a la señora presidenta de la Función Legislativa y señores: ministro coordinador de Seguridad, ministro del Interior, ministro de Defensa, ministro de Finanzas; ministro de Salud, ministro de Inclusión Económica y Social, secretaria nacional de Gestión de Riesgos y procurador general del Estado. TERCERO.- Póngase en conocimiento de la ciudadanía, entidades y organismos nacionales e internacionales la recepción del proceso, a través de la publicación de la declaratoria de Estado de Excepción en el Registro Oficial. CUARTO.- Intervenga en la presente causa como actuario el abogado Christian Espinosa Bravo, experto constitucional jurisdiccional de este despacho.

NOTIFIQUESE.

f.) DRA. RUTH SENI PINARGOTE, JUEZA SUSTANCIADORA.

Lo certifico.- Quito, D.M., 26 de enero de 2017. Las 08h30.

f.) Abg. Chistian Espinosa Bravo, ACTUARIO.

CORTE CONSTITUCIONAL.- Es fiel copia del original.- f.) Ilegible.- 26 de enero de 2017.- ACTUARIO.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN

RESUMEN CAUSA No. 0117-16-1N

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 17 de enero del 2017, a las 16H02 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del público lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Raúl Ernesto Carandana Guerrero, jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

CORREOS ELECTRÓNICOS: raul_carandana@hotmail.com; Ab.leojimenez@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: alcalde, procurador síndico y concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Francisco de Pueblo Viejo.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos: 84, 120, 226, 264, 425 y 426 de la Constitución de la República.

PRETENSIÓN JURIDICA:

Solicita: "se declare la inconstitucionalidad de la Ordenanza que actualiza la norma de adscripción del Cuerpo de Bomberos de Pueblo Viejo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Pueblo Viejo y establece su estructura y funcionamiento", de fecha 19 de enero del 2016, concretamente el Art. 8 y la Disposición General Quinta; así como la suspensión provisional de las disposiciones demandadas como inconstitucionales.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 26 de enero del 2017, a las 08h40.

f.) Jaime Pozo Chamorro, Secretario General.

No. GADMS-005-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALITRE

Considerando:

Que, "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria" Art. 95 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Que, en el Art. 100 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, define la participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno, cuando "en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

- 1.- Elaborar Planes y Políticas Nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
- 2.- Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
- 3.- Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
- 4.- Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
- 5.- Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía."

Que, el Art. 101 de la Constitución de la República dice: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República dice: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional".

Que, el inc. 2do. del Art. 279 de la Constitución señala: "Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley."

Que, el literal d) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, señala: "Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal".

Que, el Art. 55 literal a) del COOTAD, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Que, el Art. 57 literal e) del COOTAD señala, como atribución del consejo municipal aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos.

Que, el Art. 60 literal f) del COOTAD, establece que una de las funciones del Alcalde o Alcaldesa es elaborar y dirigir el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y con los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación

ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley.

Que, los Art. 300 y 301 del COOTAD establecen que los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley. Las sesiones de los concejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Que, el Art. 302 del COOTAD en su inciso final dice: "Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme al mandato de la ley y de sus propias normativas"

Que, el Art. 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regule por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias".

Que, los Arts. 31 y 32 del Código de Planificación y Finanzas Públicas determinan la obligatoriedad, naturaleza y conformación de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, la sección III del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 45 al 57 hace relación a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, la Ley de Participación Ciudadana en el Título VI,

referente a "La Participación ciudadana en los diferentes niveles de Gobierno", Capítulo Segundo, sobre "La Participación a nivel local", secciones Primera, Segunda y Tercera, entre las que se encuentran estipuladas las instancias y funciones de la participación a nivel local.

Que, la Ley de Participación Ciudadana en el Título VII, "De los Presupuestos Participativos", establece, que serán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar para determinar el uso de los recursos públicos, orientar en las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Que, la Ley de Participación Ciudadana en el Título VIII, referente a los "Mecanismos de Participación ciudadana". Sección Tercera, "De la silla vacía" Art. 77, señala: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones".

Que, la Resolución Administrativa GADMS-AFL- 005-12RA, establece la CONFORMACION Y REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, emitida por la máxima autoridad del cantón Salitre señor Francisco Javier León Flores, de fecha 13 de mayo del 2012, procedimiento administrativo que se lo realiza para los fines y determinaciones que dice la ley.

Que, la Ley de Participación Ciudadana en el Título IX, "Del Control Social", referente a las Veedurías ciudadanas, Rendición de cuentas y del Libre acceso a la Información pública; y,

En uso de las facultades legislativas y al amparo del Art. 240 de la Constitución, Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD:

Expide:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y
REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

CAPITULO I

GENERALIDADES

Art.1. **Ámbito.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, establece la presente ordenanza que promueve, conforma y norma el funcionamiento del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, garantizando la participación democrática de los ciudadanos y ciudadanas en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y

Descentralización COOTAD; el Código de Planificación y Finanzas Públicas; y, el Plan Nacional del Buen Vivir. El ámbito de acción de la presente Ordenanza es la circunscripción territorial del Cantón Salitre, conforme a los principios y normas constitucionales y legales sobre la materia.

Art. 2. **Del Objeto y naturaleza.-** El Sistema de Participación tiene autonomía política, financiera y administrativa, para abordar los ámbitos de su competencia establecidos en la Constitución, las Leyes y esta Ordenanza.

Art. 3. **Objetivos del Sistema de Participación.-** Deliberar sobre las prioridades de desarrollo en sus respectivas circunscripciones; así como, conocer y definir los objetivos de desarrollo territorial, líneas de acción y metas;

Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; y en general, en la definición de propuestas de inversión pública;

Elaborar el presupuesto participativo anual del Gobierno Cantonal de Salitre;

Participar en la definición de políticas públicas;

Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de desarrollo territorial, a través de grupos de interés sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario.

Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía en las decisiones que tienen que ver con el desarrollo de los niveles territoriales;

Impulsar mecanismos de Formación Ciudadana para la ciudadanía activa.

Art. 4. Conformación del Sistema Cantonal de Participación.- El Sistema cantonal de Participación estará integrado por:

Alcaldes y concejales.

Presidentes de las Juntas Parroquiales y vocales de la misma.

Representante del régimen dependiente en el cantón.

Representantes de la sociedad Civil en el ámbito cantonal.

Art. 5. De los miembros del Sistema de Participación.- Podrán ser miembros del Sistema de Participación las entidades u organizaciones referidas en el numeral anterior que hayan cumplido las siguientes disposiciones:

Constar en la base de datos de las organizaciones y entidades del cantón inscritas en la Dependencia de acción social del Gad Municipal de Salitre; que luego del análisis de involucrados al ser consideradas clave, relevantes o involucradas, hayan recibido invitación de la máxima autoridad a conformar el Sistema de Participación y, estas a su vez, hayan entregado una Carta de Expresión de Interés y la designación de una persona titular y suplente que representarán en este espacio.

Las entidades u organizaciones que una vez constituido el Sistema Cantonal de Participación, expresen por escrito su interés de participar en el sistema, para lo cual deberán adjuntar la documentación de respaldo (Acuerdo Ministerial, RUC, RUOSC, Hoja de Vida de la Organización) y que habiendo recibido respuesta favorable se hayan acreditado como miembros.

Personas que por su actividad profesional o de liderazgo han destacado en el cantón pero que no se deben a ninguna organización o entidad, hayan recibido la invitación de la máxima autoridad a conformar el Sistema de Participación y Carta de Expresión de Interés.

CAPITULO II

ORGANOS DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA

Art. 6. De los Órganos del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana (SCPC).- Son Órganos del SCPC:

Espacios de Diálogos y Coordinación Interinstitucional Sistémica.

Asamblea Cantonal.

Consejo Cantonal de Planificación.

Consejo Cantonal por la Equidad.

Mecanismo silla vacía.

Audiencias Públicas.

Cabildo Abierto.

Mecanismo rendición de cuentas.

Veedurías.

SECCION I

ESPACIOS DE DIALOGO Y COORDINACIÓN INTERSECTORIAL SISTÉMICO

Art. 7. Definición.- Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, son mecanismos que permite que las autoridades locales, los delegados del régimen dependiente y los representantes de las organizaciones sociales se encuentren para analizar la situación del sistema que les corresponda, elaboren una propuesta sobre la base de las prioridades de la población y las oportunidades del territorio y prioricen las intervenciones públicas.

Art. 8. Conformación.- Están conformados por los actores públicos, privados, organizaciones sociales y de la cooperación internacional, identificados y registrados en el Sistema Municipal de Organizaciones del Cantón, que registra a las organizaciones y entidades existentes en el mismo, las clasifica según sus mandatos, objetivos y experiencia en cada uno de los sistemas previstos para el proceso de planificación participativa, a saber:

Sistema Ambiental.

Sistema Económico.

Sistema Sociocultural.

Sistema Político Institucional.

Sistema de Asentamientos Humanos.

Sistema de Movilidad, Energía y Conectividad.

Las organizaciones identificadas y registradas en el Sistema de Organizaciones que luego del análisis de involucrados hayan sido calificadas como claves o relevantes, serán invitadas a ser parte del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana, en uno de los 6 Sistemas Respectivos, según sea su mandato, objetivos o experiencia relevante.

Art. 9. Funcionamiento.- Funcionan sobre la base del diálogo entendido este como un proceso que permite que las personas se reúnan para construir confianza y entendimiento mutuo sobre los problemas que les aqueja, sobre las prioridades de su desarrollo, sobre la búsqueda de soluciones duraderas, sobre el diseño de un horizonte que oriente su accionar.

Art. 10. Acceso a la información.- Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, posibilitan el mismo acceso a la información y de fácil comprensión, entendible para todas las personas que participen en el diálogo de cada uno de los sistemas.

Art. 11. Integrantes.- Los Espacios de Diálogo y Coordinación Intersectorial Sistémico, deberán elegir una persona que presida las discusiones del sistema que corresponda, una persona que registre las discusiones, acuerdos y compile la información que sirva de base para las deliberaciones; y a su vez elegir de entre sus integrantes a las personas que trasladarán a la Asamblea Cantonal las discusiones y decisiones del Sistema. Nombrarán a 10 personas titulares y 10 suplentes, observando los criterios de género, generación, interculturalidad y procurando una representatividad del sector público, privado y socio organizativo.

SECCION II

ASAMBLEA GENERAL

Art. 12. Definición.- La Asamblea Cantonal, es la máxima instancia de deliberación e interlocución con las autoridades locales, para incidir en el ciclo de las políticas públicas locales, la prestación de servicios y en general, la gestión del municipio.

Art. 13. Principios.- La Asamblea Cantonal se regirá por los principios de pluralidad, interculturalidad, inclusión de las organizaciones sociales, democracia, equidad de género, generación, alternabilidad de sus dirigentes y transparencia.

Art. 14. Integrantes.- La Asamblea Cantonal estará integrada por:

El Alcalde como máxima autoridad de la Asamblea Cantonal quien la presidirá, a su vez que es responsable de la convocatoria y de velar por el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea Cantonal.

Siete delegados principales y sus respectivos suplentes de cada uno de los Espacios de Diálogo y Coordinación Interinstitucional Sistémica (Ambiental, Económico, Sociocultural, Sistema Político institucional, Asentamientos Humanos y Movilidad, energía y conectividad), que establece la actual normativa para los procesos de planificación.

Un delegado principal y un suplente de la organización territorial legítimamente constituida en el cantón (barrios, parroquias, comunidades)

Los Concejales y Presidentes de las Juntas parroquiales rurales.

También formaran parte de la asamblea las o los representantes del legislativo local que presida en el Concejo Municipal en las comisiones de planificación de desarrollo estratégico, la comisión de ordenamiento territorial o sus delegados(a), y el servidor público a cargo de la Dirección de Planificación General de la municipalidad y tres funcionarios(as) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal designados por la máxima autoridad del ejecutivo local.

Quienes a su vez sean parte del Concejo Cantonal de Planificación, así también un delegado que represente a las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el Cantón, un representante del nivel de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón y un representante del nivel de Gobierno Provincial. Los suplentes respectivos actuarán en ausencia de los principales previa delegación expresa. En cada uno de los Espacios de Diálogo y Coordinación Interinstitucional Sistémica se procederá a designar de entre sus miembros siete delegados como titulares y siete delegados como suplentes, para que participen en la Asamblea Cantonal, observando los principios de interculturalidad, género, generación, inclusión, procurando además una representación pública, privada y de organizaciones sociales.

Los integrantes de la Asamblea Cantonal asistirán a la convocatoria de la máxima autoridad de la Asamblea, en la que se señalará: lugar, día, hora y Orden del Día.

Art. 15. Convocatoria.- La Asamblea Cantonal como máxima instancia de deliberación del sistema de participación, será convocada por el Alcalde cuando se requiera para el cumplimiento de sus finalidades; en ningún caso, menos de tres veces en el año.

Art. 16. Funciones y Atribuciones:

1. Elaborar planes y políticas cantonales.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3. Elaborar presupuestos participativos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
6. Conocer los informes de seguimiento monitoreo y evaluación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial del gobierno local.

Art. 17. Secretario Ad Hoc.- El Alcalde como máxima autoridad nombrará un Secretario Ad Hoc para las sesiones de la Asamblea. Este tendrá entre sus funciones las de verificar si existe quórum y elaborar las actas de cada una de las sesiones, cuidando de que exista orden y buen manejo de actas, archivo y demás documentos oficiales de la Asamblea.

Art. 18. Quórum.- El quórum necesario para las Asambleas, legalmente será de la mitad más uno de los delegados acreditados por cada uno de los Espacios de Diálogo y Coordinación Interinstitucional Sistémica. Se aplicara el método de mayoría simple.

Art. 19. Conducción y discusión o debate en la Sesión.- El Alcalde como máxima autoridad instalará la Asamblea y conducirá (de acuerdo a la Agenda y Orden del Día) las discusiones, para lo cual otorgará la palabra a los y las asambleístas, pudiendo cortar la palabra si la intervención del o la asambleísta no se ajusta al tema de discusión.

El presidente de la Asamblea podrá suspender la discusión o dar por terminado el punto del orden del día, si considera que el tema ha sido suficientemente discutido. De requerirlo, podrá someter a votación para proceder al escrutinio de los votos que estén a favor o en contra de una tesis.

Los y las asambleístas tendrán voz y voto en los temas tratados. En caso de votación sólo los Asambleístas Titulares podrán hacer uso de esta facultad.

Art. 20. Resoluciones.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple.

SECCION III

EL CONCEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 21. Definición.- El Concejo Cantonal de Planificación son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 22. Integración.-El Concejo Cantonal de Planificación debe contener al menos el 30% de los representantes de la ciudadanía y estarán integrados por:

1. La máxima autoridad del cantón, quien convocará al Consejo, presidiéndolo y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del órgano legislativo local;
3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del municipio y tres servidores del gobierno autónomo descentralizado designados por el ejecutivo local;
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,
5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural.
6. Un representante del nivel de gobierno provincial

Art. 23. Funciones.- Son funciones del Consejo Cantonal de Planificación las siguientes:

Participar en el proceso de formulación de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;

Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno.

Impulsar la actualización y/o ajuste del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial, de ser el caso, luego del análisis del informe de seguimiento, monitoreo y evaluación del mismo; y, Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Art. 24. Sesiones.- Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

SECCION IV

CONSEJO CANTONAL POR LA EQUIDAD

Art. 25.- Integración del Consejo Cantonal por la Equidad.- El Consejo Cantonal por la Equidad estará presidido por el Alcalde e integrado de la siguiente manera:

Por representantes institucionales: el Alcalde o alcaldesa; las concejales y los concejales urbanos y rurales; las presidentas y presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales; el Jefe Político o Jefa Política del Cantón; un representante del área de la Salud y un representante del área de educación, acreditados por sus respectivos directores Provinciales.

Representantes de la sociedad civil en igual número que los representantes institucionales, entre los cuales se aplicarán los siguientes principios: habrá representación de organizaciones montubias a nivel cantonal; se elegirán igual número de hombres y de mujeres, cuando el número a elegir sea impar, se elegirá un número mayor de mujeres; habrá representación de jóvenes y adultos mayores; representantes del sector urbano y del sector rural. Serán elegidos para un período de un año y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva o no.

Actuará como Secretario el servidor municipal designado por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 26.- Funciones del Consejo Cantonal por la Equidad.- Al Consejo Cantonal por la Equidad le corresponde ejercer las funciones determinadas en el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las previstas en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, excepto la correspondiente a la rendición de cuentas que estará reservada a la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana.

Art. 27.- De las sesiones.- El Consejo Cantonal por la Equidad sesionará ordinariamente una vez por trimestre y extraordinariamente cuando el concejo municipal lo decida o ha pedido de la mayoría de sus integrantes.

SECCION V

PLANIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE POLÍTICAS

Art.- 28.- De las Observaciones y Recomendaciones sobre los Planes y Políticas.- En forma previa a la aprobación de la cámara edilicia, el Consejo Cantonal por la Equidad conocerá en detalle los planes de desarrollo cantonal, los índices de medición de resultados esperados, sus modificaciones y los resultados de la evaluación; así como las políticas públicas a ser ejecutadas por el gobierno cantonal, provincial o nacional, respecto de los cuales formulará las observaciones y recomendaciones que estime convenientes, cuidará que se incorporen los enfoques de género, étnico-culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad; en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques para conseguir la reducción de brechas socio-económicas y la garantía de derechos; y cuidará además, que guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. Las observaciones y recomendaciones serán aprobadas por la mayoría de los miembros concurrentes.

Art. 29.- Deber del Concejo Municipal.- El concejo municipal tendrá el deber de acoger las observaciones y recomendaciones; para negarlas deberá sustentar las razones legales o técnicas que motiven tal decisión, en cualquier caso informará al Consejo Cantonal por la Equidad en la siguiente sesión. Los planes, proyectos y políticas públicas locales así aprobadas por el gobierno cantonal, serán de obligatorio cumplimiento para la administración municipal.

SECCION VI

PRIORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

Art. 30.- De la Evaluación de Resultados.- A inicios del tercer trimestre de cada año, se reunirá el Consejo Cantonal por la Equidad a fin de conocer un informe detallado sobre los impactos generados por las inversiones públicas tanto en la ejecución de obras como en la prestación de servicios públicos y sociales; y evaluará el cumplimiento de los resultados esperados o proyectados.

Art.- 31.- Definición del Orden de Prioridades de Inversión.- En la misma reunión, el Consejo Cantonal por la Equidad definirá el orden de prioridades de la inversión municipal en el marco del ejercicio de las competencias exclusivas, concurrentes y adiciones definidas por la Constitución y la Ley, con base en la propuesta formulada por el Alcalde. La asignación de recursos constará en el respectivo presupuesto municipal.

Art. 32.- Criterios de Priorización.- Las prioridades de la inversión municipal se definirán con base en los siguientes criterios básicos:

- a) Índice de cobertura de servicios públicos esenciales como agua potable, alcantarillado, recolección y procesamiento de desechos sólidos, comunicaciones; así como los de servicios sociales de educación y salud; y, sobre bienes públicos como la vialidad.
- b) Posibilidades de generación de empleo productivo;
- c) Promoción del buen vivir.

Art. 33.- Del Destino de los Fondos de Inversión.- Al formular la pro forma presupuestaria, la administración municipal tendrá la obligación de destinar los recursos de inversión, en el orden de las prioridades definidas por el Consejo Cantonal por la Equidad.

SECCION VII

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 34.- Definición.- El presupuesto participativo es un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas del cantón, permitiendo un acceso universal de toda la población en las decisiones sobre la ciudad. Es un espacio de co-gestión, donde la comunidad y la municipalidad deciden juntos una parte de la inversión.

Art. 35.- Del ejercicio de la participación ciudadana.- Conforme a lo previsto en el título VII de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo Cantonal por la Equidad, tomará en cuenta las características y articulará el presupuesto participativo, para lo cual el Alcalde iniciará su deliberación antes, durante y después de la elaboración del proyecto de presupuesto municipal, en el cual se definirá los compromisos y aportes ciudadanas durante la ejecución de las obras y la prestación de servicios públicos.

SECCION VIII

SILLA VACIA

Art. 36. Definición.- La silla vacía es el espacio que ocupará en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados una o un representante ciudadano, las cuales son públicas, en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones.

Art. 37. Uso.- El mecanismo de Silla Vacía será ocupado por integrantes de los Espacios de Diálogo y Coordinación Interinstitucional Sistémicas y que hayan sido debidamente acreditados por la Asamblea Cantonal para participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general relacionados con el sistema, debiendo tomar en cuenta para su designación su experticia y conocimiento.

Art. 38. Voto y Responsabilidad.- Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del concejo municipal, participarán con voto y serán responsables administrativa, civil y penalmente.

Art. 39. Acreditación.- La máxima autoridad de la Asamblea Cantonal remitirá la nómina de delegados acreditados a ocupar la Silla Vacía, especificando los ámbitos de su conocimiento y experticia, para lo cual adjuntará hojas de vida debidamente sustentadas de las personas acreditadas.

El Concejo Municipal conocerá la nómina de personas acreditadas por la Asamblea Cantonal, para ocupar la Silla

Vacía dependiendo del tema al que se corresponda en los sistemas de planificación.

El Concejo Municipal luego de conocer y estudiar la nómina de personas acreditadas por la Asamblea, se pronunciará sobre la aceptación o no para cada una de las personas.

Una vez que se ha obtenido el visto bueno sobre la participación de los y las ciudadanas a ocupar la silla vacía, la Secretaría del Concejo Municipal procederá a notificar a la persona, según sea el tema a tratarse, con un lapso de tiempo de 48 horas de anticipación a la fecha en la que se celebrará la sesión para tratar la temática materia de discusión y aprobación, haciendo uso del mecanismo silla vacía.

Art. 40. Negativa de aceptación para ocupar la silla vacía.- En caso de resolución negativa del Concejo Municipal sobre alguna de las personas acreditadas por la Asamblea Cantonal a ocupar la Silla Vacía, esta deberá estar debidamente fundamentada y en ella se establecerá claramente la causa o razones que motiva a la negativa.

El ciudadano o ciudadana que no fuere aceptado, podrá impugnar tal decisión, a fin de que la Asamblea Cantonal, solicite la revisión de la decisión, para lo cual ofrecerá documentación adicional sobre la persona acreditada por la Asamblea Cantonal para ocupar la Silla Vacía.

Art. 41. Registro.- El secretario (a) del Concejo Municipal llevará un registro de las sesiones en las que se utilice la silla vacía por parte de las personas debidamente acreditadas por la Asamblea Cantonal y notificadas por el Concejo Municipal. Este registro será enviado semestralmente a la autoridad electoral de la jurisdicción, así como al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 42.- Publicidad de la Convocatoria.- Con el propósito de que la comunidad esté enterada de los temas a tratar en las sesiones del concejo y tenga oportunidad para manifestar su interés por ocupar la silla vacía o simplemente comparecer a la sesión, las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias serán difundidas con al menos cuarenta y ocho horas, por medios de comunicación colectiva locales y cuando no fuere posible por fuerza mayor, serán publicadas a través de impresos colocados en estafetas y lugares de acceso público.

SECCION IX

DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Art. 43.- Definición.- Se denominan audiencias públicas a los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el concejo municipal, sus comisiones o ante el Alcalde con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamientos o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas por la calidad de los servicios públicos de competencia municipal, sobre la atención de los servidores municipales, o, por cualquier asunto que pudiera afectar positiva o negativamente.

Art. 44.- Convocatoria.- El concejo municipal, sus comisiones o el alcalde, en el ámbito de sus competencias convocarán periódicamente a audiencias públicas a fin de que individual o colectivamente las ciudadanas y ciudadanos acudan y sean escuchados sus planteamientos para su ulterior trámite. El concejo podrá recibir en audiencia pública en forma previa a sus sesiones ordinarias, cuyos planteamientos constarán en el acta, pero su trámite y decisión será adoptada una vez que el cuerpo colegiado cuente con los informes que fueren pertinentes, salvo cuando existan los suficientes elementos de juicio, en cuyo caso se procederá a modificar el orden del día al momento de iniciar la sesión y adoptará la decisión suficiente y adecuadamente motivada.

Art. 45.- Difusión de las decisiones.- Cuando se trate de asuntos de interés general de la comunidad local, que se hubieren resuelto previa audiencia pública, el Gobierno Municipal hará conocer de sus decisiones, tanto a la comunidad local, cuando a las personas directamente interesadas.

SECCION X

DEL CABILDO ABIERTO

Art. 46.- Definición.- Se denomina cabildo abierto a la instancia de participación individual o colectiva cantonal para realizar sesiones públicas, con convocatoria abierta a todos los ciudadanos y ciudadanas para tratar asuntos específicos vinculados a la gestión de obras, de prestación de servicios públicos municipales, iniciativas normativas de interés general u otros asuntos trascendentes para la comunidad local. La convocatoria será pública, especificará el tema objeto de análisis específico, el procedimiento a aplicar, la forma, fecha, hora y lugar donde se efectuará el cabildo abierto. La ciudadanía tendrá acceso a la información sobre el tema o temas objeto del cabildo abierto, a fin de que cuente con criterio formado y su participación sea propositiva. El cabildo abierto será únicamente consultivo, no podrá adoptar decisiones.

Art. 47.- Ulterior trámite.- Conocida la opinión ciudadana el concejo municipal o el alcalde, según corresponda a sus competencias adoptarán las decisiones conforme al ordenamiento jurídico y a la planificación del desarrollo local. Cuando conlleve egresos económicos, se hará conforme a la disponibilidad presupuestaria.

SECCION XI

RENDICION DE CUENTAS

Art. 48. Definición.- La rendición de cuentas es un proceso sistemático, deliberado, democrático y universal, que involucra a las autoridades y a las y los servidores municipales a informar a la ciudadanía y a ser evaluados sobre las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos. Siendo este un informe detallado y pormenorizado de las inversiones por sistemas e identificación de los proyectos de arrastre (proyectos en ejecución o no realizados en el ejercicio anual y que deben continuar con su ejecución o ser ejecutados en el siguiente ejercicio, respectivamente.

Art. 49. Obligados a rendir cuentas.- Las autoridades electas y servidoras y servidores municipales de libre remoción, están obligados a rendir cuentas ante la ciudadanía.

La rendición de cuenta se realizará una vez al año y al final de la gestión y las autoridades electas la realizarán en función de:

- a) Planes de desarrollo y ordenamiento y sus respectivos programas y proyectos.
- b) Plan de inversión plurianual (cuatro años), Plan operativo anual (presupuesto participativo) o presupuesto general.
- c) Plan de trabajo formalmente planteado y protocolizado antes de la campaña electoral.

Las y los servidores de ocupan cargos de Dirección y Jefaturas, están obligados a rendir cuentas sobre:

- a) Planes Operativos Anuales.
- b) Presupuesto aprobado y ejecutado.
- c) Contratación y ejecución de obras, bienes y servicios.

Art. 50. Formas de rendición de cuentas.- La rendición de cuentas en la medida que es un proceso sistemático, es la conjunción de varias modalidades de presentar la información a la ciudadanía, entre las que se debe mencionar las siguientes:

- a) Asamblea Cantonal.
- b) Síntesis informativas de lo programado en los Planes y lo realizado, para lo cual se utilizarán los medios masivos (revistas, informes impresos, trípticos, ruedas de prensa, boletines de prensa), medios directos (Asambleas Cantonales, Parroquiales, Barriales, Talleres, Reuniones, Foros), medios personalizados (cartas, correos electrónicos, portal electrónico del municipio).
- c) Síntesis informativa del presupuesto aprobado y el presupuesto ejecutado, claramente diferenciado por territorios (barrios, comunidades, juntas parroquiales), temas (infraestructura, equipamiento, servicios), grupos de atención prioritaria (mujeres, población afro ecuatoriana, indígena, juvenil, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, niñez y adolescencia).

SECCION XII

COMITES DE VEEDURIAS

Art. 51. Definición.- Los comités de veeduría ciudadana son mecanismos de participación y control social de carácter temporal, mediante los cuales los ciudadanos ejercen el derecho constitucional de controlar objetiva e imparcialmente la administración y gestión de las acciones de la Municipalidad; es decir, coadyuvan al control de la gestión de lo público y hacen seguimiento de las actividades de las dignidades electas. Estos Comités son designados por la ciudadanía y las organizaciones sociales, para conocer, informarse, monitorear, hacer seguimiento y evaluación, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y servidores de las instituciones públicas.

Su propósito es el de prevenir, intervenir y/o denunciar irregularidades en el manejo de la gestión y administración de la actividad municipal, coadyuvando al combate de la corrupción en la jurisdicción del cantón de Salitre.

Art. 52. Creación.- Para la creación de los comités de veeduría ciudadana se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas. Para que las veedurías ciudadanas puedan ejercer las

funciones y atribuciones dadas a ellas por virtud de las normas mencionadas y por esta ordenanza, éstas deben estar registradas y acreditadas por el Consejo Nacional de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 53. Convocatorias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, a través de su Alcalde, realizará las convocatorias para la conformación de los respectivos comités de veeduría ciudadana para los casos que la normativa nacional vigente así lo determine. No obstante, siempre existirá por lo menos un comité de veeduría para realizar la vigilancia y el control de la actividad general de la municipalidad y de la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

Art. 54. Atribuciones.- Los comités de veeduría ciudadana conformados para realizar el control social de la actividad municipal tendrán las siguientes atribuciones en el marco del objeto de su conformación:

Solicitar información o documentos necesarios para el desempeño de su actividad a cualquier funcionario municipal o persona natural o jurídica que tuviera vinculación con el objeto de la veeduría, así como a interventores, fiscalizadores, auditores, autoridades contratantes y a aquellas personas que tuvieran alguna vinculación con el cumplimiento de los respectivos programas, contratos, proyectos o actividades.

Ejercer su función en la municipalidad, sus dependencias u organismos adscritos y sobre particulares que tengan vínculo con la municipalidad en la ejecución de un plan, programa, proyecto, contrato de prestación de un servicio público, o actividad.

Vigilar los procesos de planificación, presupuesto y ejecución del gasto público municipal, conocer los planes, proyectos, programas, contratos, actividades, recursos presupuestarios asignados, metas operativas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los planes de acción y cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación.

Vigilar que los procesos de contratación se realicen de acuerdo con las normas legales vigentes.

Evaluar las obras físicas, los servicios públicos, productos y resultados en los impactos o afectación a la calidad de vida. Conocer los procesos que corresponda antes, durante y después de la ordenación de gastos en el programa, proyecto, contrato o actividad objeto de control.

Aportar con sus conocimientos, experiencias y criterios para el correcto desarrollo del proceso, plan, programa, actividad, proyecto, etc. objeto de la veeduría.

Realizar el acompañamiento, seguimiento y vigilancia del proceso, proyecto, programa, política o actividad antes, durante y después de su ejecución.

Vigilar que los procesos de selección, concursos públicos de oposición y méritos, contratación, designación de autoridades, conformación de comisiones ciudadanas de selección, evaluación, etc., se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

Informar ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Concejo Municipal las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos municipales y de los participantes que ejerzan funciones públicas, que configuren posibles delitos, contravenciones, irregularidades o faltas en materia de contratación pública y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en prestación de servicios u obras públicas municipales.

SECCION XIII

DE LA INFORMACIÓN

Art. 55.- Información Pública.- Se considera información pública a todos los datos o documentos referentes a los actos decisorios del Concejo, del Alcalde y de los funcionarios municipales; a los procesos de contratación pública; las políticas públicas, planes, programas y proyectos; la información presupuestaria, financiera y contable; las tarifas y precios de los servicios públicos; los ingresos, egresos y registros municipales. Ningún funcionario municipal podrá negar a los ciudadanos el acceso a la documentación que se halle en su poder en razón de sus funciones a su cargo o de archivos que se hallen en su custodia.

Art. 56.- Información Gratuita.- El acceso a la información pública será gratuito en tanto no se requieran la reproducción de materiales que respalden a ésta, en tal caso, el peticionario cubrirá los costos de reproducción de la información.

Art. 57.- Excepciones al derecho de acceso a la información.- No procede el acceso a la información pública personal que se deriva de sus derechos personalísimos y fundamentales establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política de la República.

SECCION XIV

PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Art. 58.- Responsables del acceso a la información.- El Alcalde creará las condiciones administrativas, técnicas, operativas y de publicidad que aseguren el acceso de la ciudadanía a la información sobre la gestión municipal.

Art. 59.- Sesiones Públicas.- Las sesiones del concejo serán públicas con las excepciones previstas en la ley. Se garantiza la libre asistencia de los ciudadanos al lugar de reunión y de los periodistas que podrán difundir total o parcialmente los asuntos allí tratados.

Art. 60.- Responsables.- El alcalde designará a los servidores municipales responsables de la producción ordenada y de la difusión sistemática de información de calidad, la que será actualizada mensualmente.

Art. 61.- De la difusión de información.- Para difundir la información, la municipalidad se obliga a crear y mantener un portal de información o página web, así como colocarla en sitios públicos de mayor afluencia, y/o en programas difundidos a través de medios de comunicación colectiva, en impresos u otros medios. Además del uso del portal www.compraspublicas.gov.ec

Art. 62.- Información a ser difundida.- Se producirá y difundirá la información relevante de la gestión local contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soportes magnéticos o digitales o en cualquier otro formato que haya sido creada u obtenida por la municipalidad, especialmente la siguiente:

1. Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones del Concejo aprobados y en trámite;
2. Actas, resúmenes o resoluciones del Concejo y de los actos administrativos del Alcalde, directores y funcionarios que beneficien o afecten al interés general de la sociedad local;
3. Los montos de los ingresos mensuales por transferencia de asignaciones o recaudaciones tributarias, no tributarias y otras;
4. Sobre el destino, forma y resultados del manejo de recursos económicos y materiales;
5. Planes, programas y proyectos municipales en ejecución y futuros;
6. Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales y de adjudicación en las contrataciones de obras, bienes y o servicios celebrados con personas naturales o jurídicas y su grado de cumplimiento
7. Los registros de contratistas calificados y los requisitos para su inscripción;
8. La información presupuestaria, financiera y contable;
9. Texto íntegro de contratos colectivos, cartas de intención y convenios;
10. Detalle de los contratos de crédito con determinación de la fuente de ingresos con que se pagarán;
11. La nómina de funcionarios, empleados y trabajadores permanentes y ocasionales, el nivel de formación y sus ingresos totales mensualizados;
12. Las evaluaciones de gestión, producidas por asambleas, comités o instituciones;
13. Las demás, establecidas en la ley o resueltas por el concejo.

SECCION XV

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN

Art. 63.- De la solicitud de información.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a solicitar y recibir información veraz, completa y oportuna. Cuando la información sea solicitada por quienes formen parte de los espacios de participación ciudadana del Cantón Salitre, inherentes a la administración municipalidad, los costos serán asumidos por la municipalidad.

Art. 64.- Requisitos.- La solicitud será dirigida al alcalde y contendrá los siguientes datos:

1. Identificación del peticionario,
2. Precisión de los datos o información motivo de la solicitud,
3. Determinación del lugar de recepción de la información,
4. Firma y rúbrica del solicitante

Art. 65.- Entrega de información.- El alcalde o su delegado dispondrá inmediatamente al funcionario a cuyo cargo se encuentre la información requerida para que por Secretaría General sea entregada en el plazo de diez días contados desde la fecha de presentación de la solicitud, que podrá prorrogarse por cinco días más, por causas debidamente justificadas e informadas al peticionario. Si la municipalidad no dispusiera de la información solicitada o estuviere dentro de las excepciones se informará en forma motivada al solicitante; o, si estuviere disponible al público por cualquier medio, se le hará saber la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

Art. 66.- Falta de contestación.- La denegación de acceso a la información o la falta de contestación a la solicitud, en el plazo previsto, dará lugar a los recursos administrativos, judiciales y constitucionales y a la imposición a los funcionarios de las sanciones previstas en la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todas las y los servidores municipales, especialmente los de elección popular, deberán facilitar la información necesaria para la ejecución de las veedurías ciudadanas.

SEGUNDA.- La información deberá ser solicitada por escrito por el respectivo comité de veeduría ciudadana y la petición será atendida de manera íntegra en el plazo máximo de quince días. En caso de no ser satisfecha la petición de información, el o los servidores involucrados en dicha omisión estarán sujetos a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según los términos de la normativa nacional o municipal vigentes.

TERCERA.- Derogase las Ordenanzas, reglamentos y/o resoluciones que normen el sistema cantonal de participación ciudadana y control social a partir de la promulgación de esta ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta ordenanza, se deberá proceder a reglamentar el funcionamiento del Consejo Cantonal de Planificación, el Consejo Cantonal de Participación Ciudadana, las intervenciones en las sesiones de Concejo de el o los delegados a la Silla Vacía, el funcionamiento de la Asamblea Cantonal y las Veedurías Ciudadanas.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web del GADM DE SALITRE, deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Quedan expresamente derogados las disposiciones o actos administrativos, así como también todas aquellas normas legales de carácter municipal, que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, a los cinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

f.) Sr. Francisco Javier León Flores, Alcalde del GADM Salitre.

f.) Abg. Oscar Jiménez Silva, Secretario General.

CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, en dos sesiones diferentes; la primera, en sesiones ordinarias de fecha 28 de Abril del 2016; y, la segunda en fecha 05 de mayo del 2016, habiendo sido aprobada definitivamente en la última de las sesiones indicadas.- Salitre, 10 de mayo del 2016.

f.) Abg. Oscar Jiménez Silva, Secretario General.

ALCALDÍA MUNICIPAL.- VISTO. Salitre, a los dieciséis del día del mes de Mayo del 2016, a las 11h00. En uso de las atribuciones que me concede el Art. 322 del código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización SANCIONO, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, y ordeno su publicación.

f.) Sr. Francisco Javier León Flores, Alcalde del GADM Salitre.

Sancionó, firmo y ordeno la publicación de LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CANTONAL DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, el señor Francisco León Flores, alcalde del gobierno Autónomo Descentralizado del cantón salitre.- Lo certifico.- 16 de mayo de 2016.

f.) Abg. Oscar Jiménez Silva, Secretario General.

FE DE ERRATAS:

- Rectificamos el error deslizado en el Sumario en la Resolución del Servicio de Rentas Internas, efectuada en el [Registro Oficial No. 932 de 27 de enero de 2017](#).

Donde dice:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

DZ8-DZRDR116-0000007 Deléguese atribuciones a varios funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la Zona 8

Debe decir:

DZ8-DZORDR116-00000007 Deléguese atribuciones a varios funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la Zona 8

LA DIRECCIÓN